

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación y aseguramiento de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SALUD DE TLAXCALA, DR. Y MSP. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del OPD de Salud de Tlaxcala; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil nueve.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1,11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1,11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 23, 30 fracción I, XVI y XVII, 34 fracción IV, VI y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Guillermo Valle número 64, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil nueve. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de las 12 (doce) Unidades Móviles, así como para el aseguramiento de 17 (diecisiete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General

de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2A, 2B, 3A, 3B, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$7'277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil, doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2A, 2B, 3A y 3B de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 12 (doce) Unidades Móviles, así como para el aseguramiento de 17 (diecisiete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las doce Unidades Móviles, así como para el aseguramiento de 17 (diecisiete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier

otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con los Anexos 3A y 3B, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de la Secretaría de Salud de la Administración Pública Estatal.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de las 12 (doce) Unidades Móviles, así como para el aseguramiento de 17 (diecisiete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tlaxcala.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en los anexos 8A y 8B, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en los Anexos 2A y 2B del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud y/o de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 2A y 2B, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Finanzas Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala, **Constantino Vicente Quiroz Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$7,277,252.69	\$0.00	\$7,277,252.69
TOTAL	\$7,277,252.69	\$0.00	\$7,277,252.69

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 2 A

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4229 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Tlaxcala"			\$1,785,313.39	\$1,547,313.39			\$1,547,313.39			\$2,235,008.14			\$7,114,948.31
ACUMULADO			\$1,785,313.39	\$1,547,313.39			\$1,547,313.39			\$2,235,008.14			\$7,114,948.31

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 2 B

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4229 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Tlaxcala"			\$149,490.83							\$12,813.55			\$162,304.38
ACUMULADO			\$149,490.83							\$12,813.55			\$162,304.38

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 3 A
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 12 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,876,948.84
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$237,999.47
TOTAL	\$7,114,948.31

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$7,114.94
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$7,114.94

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 3 B
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS PARA ASEGURAMIENTO DE 17 CARAVANAS	TOTAL
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$162,304.38
TOTAL	\$162,304.38

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$162.30
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$162.30

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apearse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2010
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa: _____ Monto _____
 ----- por concepto de gasto -----
 Concepto de Gasto de Aplicación _____ Nombre del Concepto de Gasto _____
 Unidad Móvil _____

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Especifica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró _____ **Autorizó** _____ **Vo. Bo. V** _____
 _____ **16** _____ **18** _____ **19** _____
17 Director de Administración Secretario de Salud MES: **20**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE TLAXCALA****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición

- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2009

II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

No.	Intervención
	• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR
1	26 Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28 Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29 Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30 Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31 Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34 Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35 Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36 Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37 Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38 Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40 Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41 Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42 Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43 Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44 Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45 Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46 Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47 Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48 Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49 Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrogiloidiasis
26	57 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62 Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63 Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64 Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66 Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67 Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69 Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70 Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71 Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72 Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica

- 39 76 Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40 77 Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41 78 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42 79 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43 80 Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44 81 Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45 83 Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46 84 Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47 85 Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48 86 Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

- 49 88 Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50 89 Atención del climaterio y menopausia
51 94 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52 97 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53 101 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67 127 Sellado de fosetas y fisuras dentales
68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
72 132 Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar
73 133 Extracción de tercer molar

V HOSPITALIZACION

- 74 171 Atención del parto y puerperio fisiológico
75 175 Atención del recién nacido
76 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2010
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: TLAXCALA

No. de unidades Beneficiadas: 4 UMM Tipo 0, 2 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO I 2007 APIZACO 1	0043	YAUHQUEMECAN	0008	SAN JOSE TETEL (LA QUEBRADORA)	5,336	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
TIPO I 2007 APIZACO 1	0043	YAUHQUEMECAN	0017	CHIMALPA	42		
TIPO I 2007 APIZACO 1	0043	YAUHQUEMECAN	0019	CUARTA SECCION	60		
TIPO I 2007 APIZACO 1	0005	APIZACO	0023	CUARTA MANZANA	30		
TIPO I 2007 APIZACO 1	0003	ATLANGATEPEC	0032	COLONIA LOMA BONITA	172		
TIPO I 2007 APIZACO 1	0003	ATLANGATEPEC	0018	SANTIAGO VILLA ALTA	258		
TIPO I 2007 APIZACO 1	0003	ATLANGATEPEC	0010	COL. AGRICOLA SANTA CLARA OZUMBA	249		
TIPO I 2007 APIZACO 1	0038	TZOMPANTEPEC	0019	OTONGATEPEC	52		
TIPO I 2007 APIZACO 1	0038	TZOMPANTEPEC	0006	XALTIANQUISCO	747		
TIPO I 2007 APIZACO 1	0038	TZOMPANTEPEC	0005	SAN MATEO INOPHIL	198		
TIPO I 2007 APIZACO 1	0018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0010	ATLAPECHCO	108		
TIPO I 2007 APIZACO 1	0018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0008	OCOTLAN TEPATLAXCO	470		
TIPO I 2007 APIZACO 1	0018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0007	BARRIO LA LUZ	587		
TIPO I 2007 APIZACO 1	0018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0006	SANTA MARIA AQUIAHUAC	405		
1		5		14	8,713	3	

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO II 2007 TLAXCALA I	0006	CALPULALPAN	0024	NCP. GUSTAVO DIAZ ORDAZ	404	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
TIPO II 2007 TLAXCALA I	0006	CALPULALPAN	0010	SAN CRISTOBAL ZACACALCO	548		
TIPO II 2007 TLAXCALA I	0006	CALPULALPAN	0019	LA SOLEDAD	794		
TIPO II 2007 TLAXCALA I	0006	CALPULALPAN	0228	SANTA ISABEL MIXTITLAN	90		
TIPO II 2007 TLAXCALA I	0012	ESPAÑITA	0012	LA REFORMA	288		
TIPO II 2007 TLAXCALA I	0012	ESPAÑITA	0005	LA CONSTANCIA	296		
TIPO II 2007 TLAXCALA I	0012	ESPAÑITA	0019	SAN MIGUEL PIPILLOLA	355		
TIPO II 2007 TLAXCALA I	0012	ESPAÑITA	0016	SAN JUAN MITEPEC	273		
TIPO II 2007 TLAXCALA I	0014	HUEYOTLIPAN	0008	COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS	704		
TIPO II 2007 TLAXCALA I	0014	HUEYOTLIPAN	0018	SAN MANUEL TLALPAN	123		
TIPO II 2007 TLAXCALA I	0014	HUEYOTLIPAN	0013	NCP SAN ANTONIO TECHALOTE	262		
TIPO II 2007 TLAXCALA I	0014	HUEYOTLIPAN	0011	SAN ANDRES CUAXIMALA	256		
1		3		12	4,391		
TIPO II 2007 HUAMANTLA I	0013	HUAMANTLA	39	NCP SAN JOSE TEACALCO	154	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
TIPO II 2007 HUAMANTLA I	0013	HUAMANTLA	47	NCP JOSE MARIA MORELOS	286		
TIPO II 2007 HUAMANTLA I	0013	HUAMANTLA	2	COL. ALTAMIRA DE GUADALUPE	280		
TIPO II 2007 HUAMANTLA I	0013	HUAMANTLA	46	COLONIA DEL VALLE	514		
TIPO II 2007 HUAMANTLA I	0013	HUAMANTLA	42	RANCHERIA DE TORRES	230		
TIPO II 2007 HUAMANTLA I	0013	HUAMANTLA	37	COL. FRANCISCO VILLA TECOAC	603		
TIPO II 2007 HUAMANTLA I	0013	HUAMANTLA	71	RANCHERIA LA LIMA	137		
TIPO II 2007 HUAMANTLA I	0013	HUAMANTLA	84	COLONIA ACASILLADOS SN MARTIN NOTARIO	258		
TIPO II 2007 HUAMANTLA I	0037	ZITLALPTEPEC DE T. S. S.	0002	COL. FRANCISCO JAVIER MINA	919		
TIPO II 2007 HUAMANTLA I	0037	ZITLALPTEPEC DE T. S. S.	0004	SAN JUAN BAUTISTA MIER	577		
TIPO II 2007 HUAMANTLA I	0037	ZITLALPTEPEC DE T. S. S.	0000	TLAXCALITA DE JUAREZ	304		
1		2		11	4,261	4	

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO II 2007 TLAXCALA II	0044	ZACATELCO	0044	DOMINGO ARENAS	151	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
TIPO II 2007 TLAXCALA II	0025	V. VICENTE GRO. (SN P. DEL MONTE)	0008	APATENCO	167		
TIPO II 2007 TLAXCALA II	0025	V. VICENTE GRO. (SN P. DEL MONTE)	0019	POPOZOTZI	38		
TIPO II 2007 TLAXCALA II	0027	TENANCINGO	0011	TEPEPANTLALPA (MAGDALENA REYES)	15		
TIPO II 2007 TLAXCALA II	0017	MAZATECOCHCO, JOSE MARIA MORELOS	0002	ATLAMAXAC	37		
TIPO II 2007 TLAXCALA II	0059	QUILEHTLA, SANTA CRUZ	0002	AYOMETITLA	1,211		
TIPO II 2007 TLAXCALA II	0028	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	0004	CUAXINCA	339		
TIPO II 2007 TLAXCALA II	0050	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	0008	CANTETL	9		
TIPO II 2007 TLAXCALA II	0050	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	0001	BARRIO SANTA CRUZ MATLALCAHUACAN	2,025		
TIPO II 2007 TLAXCALA II	0010	CHIAUTEMPAN, SANTANA	0010	SANTA CRUZ TETELA	1,895		
1		10		10	5,887	4	
TIPO II 2007 HUAMANTLA II	0008	CUAPIAXTLA	0033	COL. DEL VALLE	102	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
TIPO II 2007 HUAMANTLA II	0008	CUAPIAXTLA	0007	COLONIA JOSE MARIA MORELOS	405		
TIPO II 2007 HUAMANTLA II	0008	CUAPIAXTLA	0010	COL. MANUEL AVILA CAMACHO	240		
TIPO II 2007 HUAMANTLA II	0008	CUAPIAXTLA	0029	SANTA BEATRIZ LA NUEVA	259		
TIPO II 2007 HUAMANTLA II	0007	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	0005	COLONIA VICENTE GUERRERO	212		
TIPO II 2007 HUAMANTLA II	0007	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	0008	BARRIO DE GUADALUPE	189		
TIPO II 2007 HUAMANTLA II	0030	TERRENATE	0022	GUADALUPE VICTORIA	712		
TIPO II 2007 HUAMANTLA II	0030	TERRENATE	0010	COLONIA EL CAPULIN	450		
TIPO II 2007 HUAMANTLA II	0030	TERRENATE	0002	LOS AMELES	207		
TIPO II 2007 HUAMANTLA II	0030	TERRENATE	0035	RANCHERIA EL RINCON	60		
TIPO II 2007 HUAMANTLA II	0030	TERRENATE	0096	RANCHO GUADALUPE	29		
1		3		11	2,865	4	

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO 1 2009 TLAXCALA V	0026	SANTA CRUZ TLAXCALA	0023	COXTLA	132	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
TIPO 1 2009 TLAXCALA V	0026	SANTA CRUZ TLAXCALA	0016	XAMISTLA	107		
TIPO 1 2009 TLAXCALA V	0001	AMAXAC DE GUERRERO	0001	EL CERRO DE OTONGATEPEC	1,215		
TIPO 1 2009 TLAXCALA V			0002	SAN DAMIAN TLACOCALPAN	453		
TIPO 1 2009 TLAXCALA V	0002	APETATITLAN, SAN PABLO	0002	BELEN ATZITZIMITLAN	2,258		
TIPO 1 2009 TLAXCALA V	0036	SAN JUAN TOTOLAC	0008	SANTIAGO TEPECTIPAC (SAN MARCOS)	1,092		
TIPO 1 2009 TLAXCALA V	0036	SAN JUAN TOTOLAC	0005	LOS REYES QUIAHUIXTLAN	1,862		
TIPO 1 2009 TLAXCALA V	0029	TEPEYANCO	0004	LA AURORA	699		
TIPO 1 2009 TLAXCALA V	0029	TEPEYANCO	0009	SANTIAGO TLACOCHCALCO	812		
TIPO 1 2009 TLAXCALA V	0060	XILOXOTLA, SANTA ISABEL	0001	BARRIO CULHUACA	559		
TIPO 1 2009 TLAXCALA V	0060	XILOXOTLA, SANTA ISABEL	0001	BARRIO DE CONTLA	389		
TIPO 1 2009 TLAXCALA V	0048	TLALTELULCO, LA MAGDALENA	0000	CALNAHUAC	770		
TIPO 1 2009 TLAXCALA V	0048	TLALTELULCO, LA MAGDALENA	0000	YOALCOATL	709		
TIPO 1 2009 TLAXCALA V	0022	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	0008	OLEXTLA DE JUAREZ	561		
1		8		14	11,618		
TIPO 0 2009 TLAXCALA III	0021	NANACAMILPA	0017	COL. TEPUENTE	160	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
TIPO 0 2009 TLAXCALA III	0021	NANACAMILPA	0004	GRAL. DOMINGO ARENAS	381		
TIPO 0 2009 TLAXCALA III	0020	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	0055	NCP. ALVARO OBREGON	312		
TIPO 0 2009 TLAXCALA III	0055	SAN LUCAS TECOPILCO	0002	LAS CAÑADAS	56		
TIPO 0 2009 TLAXCALA III	0040	XALTOCAN	0037	COLONIA PUERTO ARTURO	105		
TIPO 0 2009 TLAXCALA III	0019	TEPETITLA DE LARDIZABAL	0023	LLANO DE TLAHIZCO	32		
TIPO 0 2009 TLAXCALA III	0039	XALOSTOC	0002	SAN PEDRO TLACOTEPEC	2,668		
TIPO 0 2009 TLAXCALA III	0052	SAN JOSE TEACALCO	0006	EL ENCINAL DOS DE MAYO	72		
TIPO 0 2009 TLAXCALA III	0031	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	0057	EJIDO DE APIZAQUITO	41		
TIPO 0 2009 TLAXCALA III	0031	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	0020	SAN ISIDRO PIEDRAS NEGRAS	202		
1		8		10	4,028	3	

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0015	IXTACUIXTLA	0021	SAN CRISTOBAL OXTOTLAPANGO	48	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0015	IXTACUIXTLA	0007	ESPIRITU SANTO	445		
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0015	IXTACUIXTLA	0039	VAQUERIAS	38		
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0015	IXTACUIXTLA	0146	SAN ANTONIO ATOTONILCO	106		
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0015	IXTACUIXTLA	0040	LA VIRGEN	71		
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0015	IXTACUIXTLA	0002	ALPOTZONGA DE LIRA Y ORTEGA	721		
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0015	IXTACUIXTLA	0036	LA SOLEDAD	103		
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0015	IXTACUIXTLA	0034	SANTA ROSA DE LIMA	294		
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0023	NATIVITAS	0007	SAN ANTONIO TEACALCO	29		
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0023	NATIVITAS	0043	CRISTO REY	25		
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0023	NATIVITAS	0024	SANTA ELENA EX HACIENDA	62		
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0023	NATIVITAS	0014	SANTA CLARA ATOYAC	92		
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0023	NATIVITAS	0002	SAN MIGUEL ANALCO	1,007		
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0024	PANOTLA	0009	SANTA CATALINA APATLAHCO	113		
TIPO 0 2009 TLAXCALA IV	0024	PANOTLA	0015	BARRIO DEL MORAL	19		
1		3		15	3,173	3	
TIPO 0 2009 HUAMANTLA III	0004	ALTZAYANCA	73	RANCHERIA LA SOLEDAD (LOMA OCOTLA)	101	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
TIPO 0 2009 HUAMANTLA III	0004	ALTZAYANCA	19	SAN JUAN OCOTITLA	231		
TIPO 0 2009 HUAMANTLA III	0004	ALTZAYANCA	28	SAN JOSE PILANCON	177		
TIPO 0 2009 HUAMANTLA III	0004	ALTZAYANCA	7	LAZARO CARDENAS	336		
TIPO 0 2009 HUAMANTLA III	0004	ALTZAYANCA	6	LA GARITA	72		
TIPO 0 2009 HUAMANTLA III	0004	ALTZAYANCA	3	SAN JOSE BUENAVISTA	122		
TIPO 0 2009 HUAMANTLA III	0004	ALTZAYANCA	10	NEXNOPALA	518		
TIPO 0 2009 HUAMANTLA III	0004	ALTZAYANCA	37	RANCHERIA POCITOS	937		
TIPO 0 2009 HUAMANTLA III	0004	ALTZAYANCA	21	SANTA MARIA LAS CUEVAS	602		
TIPO 0 2009 HUAMANTLA III	0004	ALTZAYANCA	9	MIMIAHUAPAN EL BAJO	83		
TIPO 0 2009 HUAMANTLA III	0004	ALTZAYANCA	49	LOMA DE JUNGUITO	193		
1		1		11	3,374	3	

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0009	CAPILLA DE TEPEYEHUALCO	148	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0010	LOS CAPULINES	100		
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0013	LA CIENEGA	222		
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0037	LA MAGDALENA SOLTEPEC	473		
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0041	RANCHERIA LAS MESAS	199		
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0044	RANCHERIA OJO DE AGUA	239		
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0058	LA ROSA	33		
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0077	SAN PEDRO LA CUEVA	122		
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0084	TECOMALUCAN	441		
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0094	COL. MAXIMO ROJAS XALOSTOC	659		
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0098	GUADALUPE HUEXOTITLA	92		
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0113	SAN DIEGO QUINTANILLA	58		
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0138	TITICHILCO	100		
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0158	NCPE LA HERRADURA	100		
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0299	RANCHO CAMPO DAVID	31		
TIPO 0 2009 APIZACO III	0034	TLAXCO	0363	EL LUCERO	51		
1		1		16	3,068	3	
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0001	AMAXAC DE GUERRERO	0001	EL CERRO DE OTONGATEPEC	1,215	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0001	AMAXAC DE GUERRERO	0002	SAN DAMIAN TLACOCALPAN	453		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0002	APETATITLAN, SAN PABLO	0002	BELEN ATZITZIMITLAN	2,258		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0006	CALPULALPAN	0024	NCP. GUSTAVO DIAZ ORDAZ	404		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0006	CALPULALPAN	0010	SAN CRISTOBAL ZACACALCO	548		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0006	CALPULALPAN	0019	LA SOLEDAD	794		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0006	CALPULALPAN	0228	SANTA ISABEL MIXTITLAN	90		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0010	CHIAUTEMPAN, SANTANA	0010	SANTA CRUZ TETELA	1,895		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0012	ESPAÑITA	0012	LA REFORMA	288		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0012	ESPAÑITA	0005	LA CONSTANCIA	296		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0012	ESPAÑITA	0019	SAN MIGUEL PIPILLOLA	355		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0012	ESPAÑITA	0016	SAN JUAN MITEPEC	273		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0014	HUEYOTLIPAN	0011	SAN ANDRES CUAXIMALA	256		

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0014	HUEYOTLIPAN	0008	COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS	704	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0014	HUEYOTLIPAN	0018	SAN MANUEL TLALPAN	123		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0014	HUEYOTLIPAN	0013	NCP SAN ANTONIO TECHALOTE	262		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0015	IXTACUIXTLA	0021	SAN CRISTOBAL OXTOTLAPANGO	48		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0015	IXTACUIXTLA	0007	ESPIRITU SANTO	445		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0015	IXTACUIXTLA	0039	VAQUERIAS	38		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0015	IXTACUIXTLA	0146	SAN ANTONIO ATOTONILCO	106		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0015	IXTACUIXTLA	0040	LA VIRGEN	71		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0015	IXTACUIXTLA	0002	ALPOTZONGA DE LIRA Y ORTEGA	721		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0015	IXTACUIXTLA	0036	LA SOLEDAD	103		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0015	IXTACUIXTLA	0034	SANTA ROSA DE LIMA	294		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0017	MAZATECOCHCO, JOSE MARIA MORELOS	0002	ATLAMAXAC	37		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0010	ATLAPECHCO	108		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0008	OCOTLAN TEPATLAXCO	470		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0007	BARRIO LA LUZ	587		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0006	SANTA MARIA AQUIAHUAC	405		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0019	TEPETITLA DE LARDIZABAL	0023	LLANO DE TLAHIZCO	32		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0020	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	0055	NCP. ALVARO OBREGON	312		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0021	NANACAMILPA	0017	COL. TEPUENTE	160		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0021	NANACAMILPA	0004	GRAL. DOMINGO ARENAS	381		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0022	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	0008	OLEXTLA DE JUAREZ	561		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0023	NATIVITAS	0007	SAN ANTONIO TEACALCO	29		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0023	NATIVITAS	0043	CRISTO REY	25		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0023	NATIVITAS	0024	SANTA ELENA EX HACIENDA	62		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0023	NATIVITAS	0014	SANTA CLARA ATOYAC	92		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0023	NATIVITAS	0002	SAN MIGUEL ANALCO	1,007		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0024	PANOTLA	0009	SANTA CATALINA APATLAHCO	113		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0024	PANOTLA	0015	BARRIO DEL MORAL	19		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0025	VILLA VICENTE GUERRERO (SAN PABLO DEL MONTE)	0008	APATENCO	167		

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0025	VILLA VICENTE GUERRERO (SAN PABLO DEL MONTE)	0019	POPOTZOTZI	38		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0026	SANTA CRUZ TLAXCALA	0023	COXTLA	132		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0026	SANTA CRUZ TLAXCALA	0016	XAMISTLA	107		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0027	TENANCINGO	0011	TEPEPANTLALPA (MAGDALENA REYES)	15		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0028	SAN LUIS TEOLOCHOLCO	0004	CUAXINCA	339		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0029	TEPEYANCO	0004	LA AURORA	699		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0029	TEPEYANCO	0009	SANTIAGO TLACOCHCALCO	812		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0031	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	0020	SAN ISIDRO PIEDRAS NEGRAS	202		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0031	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	0057	EJIDO DE APIZAQUITO	41		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0036	SAN JUAN TOTOLAC	0008	SANTIAGO TEPECTIPAC (SAN MARCOS)	1,092		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0036	SAN JUAN TOTOLAC	0005	LOS REYES QUIAHUIXTLAN	1,862		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0044	ZACATELCO	0044	DOMINGO ARENAS	151		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0048	TLALTELULCO, LA MAGDALENA	0000	CALNAHUAC	770		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0048	TLALTELULCO, LA MAGDALENA	0000	YOALCOATL	709		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0050	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	0001	BARRIO SANTA CRUZ MATLALCAHUACAN	2,025		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0050	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	0008	CANTETL	9		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0055	SAN LUCAS TECOPILCO	0002	LAS CAÑADAS	56		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0059	QUILEHTLA, SANTA CRUZ	0002	AYOMETITLA	1,211		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0060	XILOXOTLA, SANTA ISABEL	0001	BARRIO CULHUACA	559		
TIPO 3 2009 TLAXCALA VI	0060	XILOXOTLA, SANTA ISABEL	0001	BARRIO DE CONTLA	389		
1		28		62	27,821	4	
TIPO 3 2009 APIZACO II	0003	ATLANGATEPEC	0032	COLONIA LOMA BONITA	172	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
TIPO 3 2009 APIZACO II	0003	ATLANGATEPEC	0018	SANTIAGO VILLA ALTA	258		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0003	ATLANGATEPEC	0010	COLONIA AGRICOLA SANTA CLARA OZUMBA	249		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0005	APIZACO	0023	CUARTA MANZANA	30		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0004	ALTZAYANCA	0073	RANCHERIA LA SOLEDAD (LOMA OCOTLA)	101		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0004	ALTZAYANCA	0019	SAN JUAN OCOTITLA	231		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0004	ALTZAYANCA	0028	SAN JOSE PILANCON	177		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0004	ALTZAYANCA	0007	LAZARO CARDENAS	336		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0004	ALTZAYANCA	0006	LA GARITA	72		

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO 3 2009 APIZACO II	0004	ALTZAYANCA	0003	SAN JOSE BUENAVISTA	122		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0004	ALTZAYANCA	0010	NEXNOPALA	518		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0004	ALTZAYANCA	0037	RANCHERIA POCITOS	937		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0004	ALTZAYANCA	0021	SANTA MARIA LAS CUEVAS	602		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0004	ALTZAYANCA	0009	MIMIAHUAPAN EL BAJO	83		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0004	ALTZAYANCA	0049	LOMA DE JUNGUITO	193		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0007	EL CARMEN TEQUXQUITLA	0005	COLONIA VICENTE GUERRERO	212		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0007	EL CARMEN TEQUXQUITLA	0008	BARRIO DE GUADALUPE	189		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0008	CUAPIAXTLA	0033	COL. DEL VALLE	102		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0008	CUAPIAXTLA	0007	COLONIA JOSE MARIA MORELOS	405		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0008	CUAPIAXTLA	0010	COL. MANUEL AVILA CAMACHO	240		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0008	CUAPIAXTLA	0029	SANTA BEATRIZ LA NUEVA	259		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0013	HUAMANTLA	0039	NCP SAN JOSE TEACALCO	154		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0013	HUAMANTLA	0047	NCP JOSE MARIA MORELOS	286		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0013	HUAMANTLA	0002	COL. ALTAMIRA DE GUADALUPE	280		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0013	HUAMANTLA	0046	COLONIA DEL VALLE	514		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0013	HUAMANTLA	0042	RANCHERIA DE TORRES	230		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0013	HUAMANTLA	0037	COL. FRANCISCO VILLA TECOAC	603		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0013	HUAMANTLA	0071	RANCHERIA LA LIMA	137		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0013	HUAMANTLA	0084	COLONIA ACASILLADOS SAN MARTIN NOTARIO	258		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0030	TERRENATE	0022	GUADALUPE VICTORIA	712		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0030	TERRENATE	0010	COLONIA EL CAPULIN	450		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0030	TERRENATE	0002	LOS AMELES	207		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0030	TERRENATE	0035	RANCHERIA EL RINCON	60		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0030	TERRENATE	0096	RANCHO GUADALUPE	29		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0009	CAPILLA DE TEPEYEHUALCO	148		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0010	LOS CAPULINES	100		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0013	LA CIENEGA	222		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0037	LA MAGDALENA SOLTEPEC	473		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0041	RANCHERIA LAS MESAS	199		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0044	RANCHERIA OJO DE AGUA	239		

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0058	LA ROSA	33	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0077	SAN PEDRO LA CUEVA	122		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0084	TECOMALUCAN	441		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0094	COL. MAXIMO ROJAS XALOSTOC	659		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0098	GUADALUPE HUEXOTITLA	92		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0113	SAN DIEGO QUINTANILLA	58		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0138	TITICHILCO	100		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0158	NCPE LA HERRADURA	100		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0299	RANCHO CAMPO DAVID	31		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0034	TLAXCO	0363	EL LUCERO	51		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0037	ZITLALPTEPEC DE T. S. S.	0002	COL. FRANCISCO JAVIER MINA	919		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0037	ZITLALPTEPEC DE T. S. S.	0004	SAN JUAN BAUTISTA MIER	577		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0037	ZITLALPTEPEC DE T. S. S.	0000	TLAXCALITA DE JUAREZ	304		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0040	XALTOCAN	0037	COLONIA PUERTO ARTURO	105		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0038	TZOMPANTEPEC	0019	OTONGATEPEC	52		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0038	TZOMPANTEPEC	0006	XALTIANQUISCO	747		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0038	TZOMPANTEPEC	0005	SAN MATEO INOPHIL	198		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0039	XALOSTOC	0002	SAN PEDRO TLACOTEPEC	2,668		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0043	YAHUQUEMECAN	0008	SAN JOSE TETEL (LA QUEBRADORA)	5,336		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0043	YAHUQUEMECAN	0017	CHIMALPA	42		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0043	YAHUQUEMECAN	0019	CUARTA SECCION	60		
TIPO 3 2009 APIZACO II	0052	SAN JOSE TEACALCO	0006	EL ENCINAL DOS DE MAYO	72		
1		14		62	23,556	4	
12		42		124	51,377	42	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____ Período: _____ ①

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES	
Número de familias en el total de localidades bajo responsabilidad de las UMM	②
Número total de niños (as) menores de 5 años	③
Número total de Mujeres de 15 a 64 años	④
Número total de Hombres mayores de 20 años	⑤
Número total de Mujeres mayores de 20 años	⑥
Número total de mujeres embarazadas	⑦
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	⑧
COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	⑨
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	⑩

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Porcentaje de niños (as) con Desnutrición Número de niños (as) < de 5 años que acuden a consulta con algún grado desnutrición / Total de niños (as) atendidos < 5 años x 100		⑪		
2	Porcentaje de niños (as) Recuperados de Desnutrición Número de niños (as) < de 5 años que acuden a consulta recuperados de desnutrición / Total de niños (as) atendidos < 5 años con algún grado desnutrición x 100		⑪		

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de EDA's en Menores de 5 años Total de consultas de EDA's a < de 5 años / Total de consultas a < de 5 años		⑫		
2	Porcentaje de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A Número de casos de EDA's en < de 5 años con tratamiento Plan A / Total de casos de EDA's en < de 5 años x 100		⑫		
3	Porcentaje de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B Número de casos de EDA's en < de 5 años con tratamiento Plan B / Total de casos de EDA's en < de 5 años x 100		⑫		
4	Porcentaje de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's Número total de Madres con niños (as) < de 5 años capacitadas en EDA's / Total de Madres x 100		⑫		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No. 3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA'S EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de IRA's en menores de 5 años	Total de consultas de IRA's a < de 5 años / Total de consultas a < de 5 años	13		
2	Porcentaje de casos con IRA's en menores de 5 años con tratamiento sintomático	Número de casos de IRA's en < de 5 años con tratamiento sintomático / Total de casos de IRA's en < de 5 años x 100	13		
3	Porcentaje de casos con IRA's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico	Número de casos de IRA's en < de 5 años con tratamiento antibiótico / Total de casos de IRA's en < de 5 años x 100	13		
4	Porcentaje de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's	Número total de Madres con niños (as) < de 5 años capacitadas en IRA's / Total de Madres x 100	13		

No. 4.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de Diabetes mellitus	Total de consultas a Diabéticos / Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años	14		
2	Porcentaje de detecciones de Diabetes mellitus	Número de detecciones positivas / Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100	14		
3	Porcentaje de pacientes diabéticos nuevos	Total de pacientes diabéticos nuevos / Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100	14		
4	Porcentaje de pacientes con Diabetes mellitus controlados	Total de pacientes Diabéticos con control metabólico / Total de pacientes Diabéticos x 100	14		

No. 5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de Hipertensión Arterial	Total de consultas a pacientes con HTA / Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años	15		
2	Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial	Número de detecciones positivas / Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100	15		
3	Porcentaje de pacientes con HTA nuevos	Total de pacientes con hipertensión arterial nuevos / Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM - DIS) x 100	15		
4	Pocentaje de pacientes con HTA controlados	Total de pacientes con HTA controlados / Total de pacientes con HTA x 100	15		

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA REGISTRO DEL SERVICIO

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de consultas de Síndrome metabólico	Total de consultas a pacientes con Síndrome metabólico / Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		16		
2	Porcentaje de detecciones de Síndrome metabólico	Número de detecciones positivas / Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		16		
3	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico nuevos	Total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos / Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM - DIS) x 100		16		
4	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados	Total de pacientes con Síndrome metabólico controlados / Total de pacientes con Síndrome metabólico x 100		16		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIAS EN EL PERIODO		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de consultas de Dislipidemia	Total de consultas a pacientes con Dislipidemia / Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		17		
2	Porcentaje de detecciones de Dislipidemia	Número de detecciones positivas / Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		17		
3	Porcentaje de pacientes con Dislipidemia nuevos	Total de pacientes con Dislipidemia nuevos / Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100		17		
4	Porcentaje de pacientes con Dislipidemia controlados	Total de pacientes con Dislipidemia controlados / Total de pacientes con Dislipidemia x 100		17		

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DETECCION OPORTUNA DE CA CERVICO UTERINO Y DE MAMA EN EL PERIODO (SICAM)		PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de Mujeres que se realizó el Papanicolaou	Total de mujeres de 25 a 64 años que se les realizó PAP / Total de mujeres de 25 a 64 años		18		
2	Porcentaje de Mujeres con Displasia leve, moderada o severa	Total de mujeres de 25 a 64 años con alguna Displasia / Total de mujeres de 25 a 64 años que se realizó el PAP x 100		18		
3	Porcentaje de Mujeres con Diagnóstico de Cáncer Cervico Uterino	Total de mujeres de 25 a 64 años con Dx de Cáncer / Total de mujeres de 25 a 64 años que se les realizó PAPx 100		18		
3	Porcentaje de Mujeres con Diagnóstico de Caso sospechoso de Cáncer de Mama	Total de mujeres de >25 años referidas a Mastografía / Total de mujeres de >25 años con sospecha de Cáncer de Mama x 100		18		

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas a Embarazadas Número de consultas de primera vez a Embarazadas / Total de consultas a Embarazadas identificadas		19		
2	Porcentaje de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional Número total de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional / Total de consultas a Embarazadas x 100		19		
3	Identificación de Embarazadas de Alto riesgo Número de Embarazadas de alto riesgo identificadas / Total de Embarazadas x 100		19		
4	Referencia de Embarazadas de Alto riesgo Número de Embarazadas de alto riesgo referidas / Total de Embarazadas de riesgo identificadas x 100		19		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de Atenciones dentales en Escuelas Número de Escuelas libres de Caries en el área de responsabilidad de las UMM / Total de Escuelas en el área de responsabilidad de las UMM x 100		20		

ELABORO

**REVISO Y AUTORIZO
COORDINADOR ESTATAL**

Nombre:

Nombre:

Firma: _____

Firma: _____

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

INFORME DE INDICADORES METAS DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1	Anotar el <u>CUATRIMESTRE</u> al que corresponde la información reportada. Ejemplo: Enero - Abril
2	Conforme al Micro diagnóstico anotar el <u>Número total de Familias que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles (UMM) operando de acuerdo a las Rutas establecidas en el Anexo 6.
3	Conforme al Micro diagnóstico anotar el <u>Número total de Niños (as) menores de 5 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas An
4	Conforme al Diagnóstico de Salud Jurisdiccional anotar el <u>Número total de Mujeres de 15 a 64 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas es
5	Anotar el número <u>Total de Hombres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
6	Anotar el número total de <u>Mujeres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
7	Anotar el <u>número total de Mujeres Embarazadas que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
8	Anotar el número de <u>Escuelas de las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
9	Anotar el número total de Consultas de primera vez otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON01 a CON10 y CON21 a CON30
10	Anotar el número total de Consultas subsecuentes otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON11 a CON20 y CON31 a CON40

11	Anotar el número total de desnutridos (suma de leves, moderados y grave). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 7 CEN39 a CEN41, CEN43 a CEN45, CEN47 a CEN49 ; Hoja 15 NPE03, NPE06, NPE09, NPE12; Hoja 15 NPT03, NPT04, NPT05; Hoja 15 NPT09, NPT10, NPT11;
12	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Plan A, Plan B y Plan C) de EDA's. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 EDA01 a EDA015. Hoja 18 MAC01
13	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Sintomático y Antibiótico. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 IRA01, IRA13; IRA04, IRA14; IRA07, IRA15; IRA10, IRA16; Hoja 18 MAC02
14	Anotar el número total de consultas de Diabetes mellitus (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADM01 a ADM18; Hojas 10 DET01 y Hoja 11 DET25
15	Anotar el número total de consultas de Hipertensión arterial (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AHA01 a AHA18; Hojas 10 DET02 y Hoja 11
16	Anotar el número total de consultas de Síndrome metabólico (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AEC01 a AEC18; Hojas 10 DET05 y Hoja 11 DET
17	Anotar el número total de consultas de Dislipidemias (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADL01 a ADL18; Hoja 10 DET04 y Hoja 11 DET28 en b
18	Información de acuerdo a las acciones establecidas en el SICACU (Sistema de Información de Cáncer cervico uterino) y SICAMA (Sistema de Información de Cáncer de Mama) del SICAM (Sistema de Información de Cáncer de la Mujer) dirigidas a la persona.
19	Anotar el número total de consultas a Embarazadas (Primera vez y Subsecuentes). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 4 EMB01 a EMB06; Hoja 4 EMA01 a EMA04 y EAR01; EMT05.
20	Anotar la información de acuerdo a las actividades del Sistema de Atención Gradual para "Escuela Libre de Caries". Unidad de medida Escuela

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 8 A

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS
3808*	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810*	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811*	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.

3817*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

***CAPITULO 3000 ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 8 B

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$1,299,733.44

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$649,866.72

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$1,093,333.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$2,393,066.88

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$6,876,948.84

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMERA VISITA	JULIO
SEGUNDA VISITA	NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,277,252.69 (siete millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Firmas de los anexos 1, 2A, 2B, 3A, 3B, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala, **Constantino Vicente Quiroz Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación y aseguramiento de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. SALVADOR SANCHEZ ESTRADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la Red de Servicios de Salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2009.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 12 fracción VI, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción X, 12 fracción VI, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, de la ciudad de Xalapa Veracruz, con número telefónico 01 228 8423000, extensiones 3216, 3217 y 3324.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2009. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de las 43 Unidades Médicas Móviles, así como el aseguramiento de 53 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 8C, 9A, 9B y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100. M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2A, 2B y 2C de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 43 Unidades Médicas Móviles, así como el aseguramiento de 53 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 43 Unidades Médicas Móviles, así como el aseguramiento de 53 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD" (Anexo 10), a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con los Anexos 3A, 3B y 3C o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el (Anexo 6) de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 43 Unidades Médicas Móviles, así como el aseguramiento de 53 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en los Anexos 8A, 8B y 8C los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II.** Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en los Anexos 2A, 2B y 2C del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III.** Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV.** Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII.** Realizar a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, y de conformidad con los Anexos 9A y 9B los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII.** Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 2A, 2B y 2C los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce.-** Rúbrica.

ANEXO 1

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$18,651,950.16		\$18,651,950.16
TOTAL	\$18,651,950.16		\$18,651,950.16

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 2 A

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4230 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Veracruz"			\$4,329,642.27	\$3,971,642.27			\$3,971,642.27			\$5,736,816.35			\$18,009,743.16
ACUMULADO			\$4,329,642.27	\$3,971,642.27			\$3,971,642.27			\$5,736,816.35			\$18,009,743.16

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 2 B

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4230 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Veracruz"										\$108,311.12			\$108,311.12
ACUMULADO										\$108,311.12			\$108,311.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 2 C

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"			\$512,540.00							\$21,355.88			\$533,895.88
4230 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios, Veracruz"													
ACUMULADO			\$512,540.00							\$21,355.88			\$533,895.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 3 A

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 42 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$17,651,744.52
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$357,998.64
TOTAL	\$18,009,743.16

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$18,009.74
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$18,009.74

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 3 B
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 1 CARAVANA	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$108,311.12
TOTAL	\$108,311.12

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$108.31
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$108.31

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 3 C
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS PARA ASEGURAMIENTO DE 53 CARAVANAS	TOTAL
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$533,895.88
TOTAL	\$533,895.88

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$533.89
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$533.89

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.



SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2010
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

1

Entidad Federativa: _____

Monto por concepto de gasto _____ 2

Concepto de Gasto de Aplicación _____ 3

Nombre del Concepto de Gasto _____ 4

Unidad Móvil _____ 5

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Especifica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16
17

18
Director de Administración

19
Secretario de Salud

MES: _____ 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE VERACRUZ****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2009
II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrogiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda

- 40 77 Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
- 41 78 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
- 42 79 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
- 43 80 Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
- 44 81 Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
- 45 83 Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
- 46 84 Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
- 47 85 Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
- 48 86 Atención prenatal en embarazo
- CONSULTA DE ESPECIALIDAD**
- 49 88 Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
- 50 89 Atención del climaterio y menopausia
- 51 94 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
- 52 97 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
- 53 101 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
- 57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
- 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
- 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
- 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
- 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
- 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
- 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
- 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
- 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia
- III ODONTOLOGIA**
- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
- 67 127 Sellado de fosetas y fisuras dentales
- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
- 72 132 Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar
- 73 133 Extracción de tercer molar
- V HOSPITALIZACION**
- 74 171 Atención del parto y puerperio fisiológico
- 75 175 Atención del recién nacido
- 76 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: VERACRUZ

No. de unidades Beneficiadas: 24 UMM Tipo 0, 12 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO I 2007	168	Tequila	0007	Ocotempa	291	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO I 2007	168	Tequila	0006	Mitepec	233		
TIPO I 2007	168	Tequila	0005	Chapultepec El Grande	223		
TIPO I 2007	168	Tequila	0042	Moxala	207		
TIPO I 2007	168	Tequila	0002	Ahuatepec	208		
TIPO I 2007	168	Tequila	0018	La Cumbre	322		
TIPO I 2007	137	Los Reyes	0011	Totolatempa	104		
1		2		7	1,588	3	
TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0005	Tenexcalco	294	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0043	Cruztitla B-0005	31		
TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0012	Ahuacatla	289		
TIPO I 2007	159	Tehuipango	0031	Agucacatla	70		
TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0006	Tetzilquila	174		
TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0008	Tlachicuapa	157		
TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0009	Xala	348		
TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	9001	Tetlanapa B-0009	6		
TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0045	Xometla B-0009	118		
TIPO I 2007	110	Mixtla de Altamirano	0034	Cruztitla B-0009	35		
1		2		10	1,522	3	
TIPO II 2007	159	Tehuipango	0024	Tepecuitlapa	801	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO II 2007	159	Tehuipango	0006	Ticoma	304		
TIPO II 2007	159	Tehuipango	0013	Loma Bonita	718		
TIPO II 2007	159	Tehuipango	0029	Tlachichicaspaspa	404		
TIPO II 2007	159	Tehuipango	0038	Xaltepec	515		
TIPO II 2007	159	Tehuipango	0026	Ojo de Agua	624		
1		1		6	3,366	4	
TIPO II 2007	184	Tlaquilpa	0022	Tepepa	180	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO II 2007	184	Tlaquilpa	0057	Acatitla (Texmola)	126		
TIPO II 2007	019	Astacinga	0013	Tecpanzacoalco	37		
TIPO II 2007	171	Texhuacán	0009	Tecpanzacoalco	50		
TIPO II 2007	019	Astacinga	0026	Paraje Atecomic	50		
TIPO II 2007	019	Astacinga	0028	Tepepa	52		
TIPO II 2007	184	Tlaquilpa	0021	Tenexcalco	339		
TIPO II 2007	019	Astacinga	0025	Macuilquila	92		
TIPO II 2007	019	Astacinga	0004	Tepantla	131		
TIPO II 2007	019	Astacinga	0003	Astocapa	75		
TIPO II 2007	019	Astacinga	0024	Mapachica	57		
TIPO II 2007	019	Astacinga	0030	Zacatla	106		
1		3		12	1,295		
TIPO II 2007	067	Filomeno Mata	0012	Eleodoro Dávila	16	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO II 2007	067	Filomeno Mata	0010	María de la Letra	197		
TIPO II 2007	067	Filomeno Mata	0013	Crucer	397		
TIPO II 2007	103	Mecatlán	0009	Puxtla	371		
TIPO II 2007	103	Mecatlán	0004	La Cruz	603		
TIPO II 2007	103	Mecatlán	0008	La Escalera	402		
1		2		6	1,986	4	
TIPO II 2007	076	Ilamatlán	0032	Xaltipa	156	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO II 2007	076	Ilamatlán	0025	Chiyahual	118		
TIPO II 2007	076	Ilamatlán	0024	Cebolleja	18		
TIPO II 2007	076	Ilamatlán	0031	Tonalixco	85		
TIPO II 2007	076	Ilamatlán	0006	Conquextla	474		
TIPO II 2007	076	Ilamatlán	0016	Santa Cruz	687		
TIPO II 2007	076	Ilamatlán	0014	San Gregorio	964		
TIPO II 2007	076	Ilamatlán	0004	Atempa	611		
TIPO II 2007	076	Ilamatlán	0018	Tenexco	160		
1		1		9	3,273	4	
TIPO II 2007	149	Soteapan	0011	Gral. Hilario C. Salas	700	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO II 2007	073	Hueyapan de Ocampo	0039.	La Perla	315		
TIPO II 2007	073	Hueyapan de Ocampo	0008	5 de Mayo	313		
TIPO II 2007	073	Hueyapan de Ocampo	0037	La Palma	309		
TIPO II 2007	149	Soteapan	0051	Rancho H. C. Salas	70		
TIPO II 2007	149	Soteapan	0052	Planta E. Huazuntlán	31		

TIPO II 2007	149	Soteapan	0057	Platanillo	5		
TIPO II 2007	149	Soteapan	0131	Antonio Duarte	5		
TIPO II 2007	149	Soteapan	0075	Beneficio Serrano	15		
TIPO II 2007	149	Soteapan	0020	Ocotal Chico	893		
TIPO II 2007	149	Soteapan	0055	Mazumiapan Chico	268		
TIPO II 2007	149	Soteapan	0021	Ocotal Grande	349		
1		3		12	3,273	4	
TIPO III 2007	019	Astacinga	0001	Astacinga	781		
TIPO III 2007	019	Astacinga	0003	Huapango	238		
TIPO III 2007	019	Astacinga	0008	Comolca	164		
TIPO III 2007	019	Astacinga	0004	Tepantla	131		
TIPO III 2007	110	Mixtla de Altamirano	0014	Mixtlantlakpak	459		
TIPO III 2007	110	Mixtla de Altamirano	0005	Tenexcalco	*294		
TIPO III 2007	168	Tequila	0001	Tequila	3,394		
TIPO III 2007	168	Tequila	0017	Campanario	716		
TIPO III 2007	168	Tequila	0021	Tolapa	471		
TIPO III 2007	168	Tequila	0007	Ocotempa	*291		
TIPO III 2007	184	Tlaquilpa	0043	Ocotitla	129		
TIPO III 2007	159	Tehuipango	0010	Xopilapa	2,066		
TIPO III 2007	159	Tehuipango	0012	Tzompoaleca II	485		
TIPO III 2007	159	Tehuipango	0035	Tilca	318		
TIPO III 2007	159	Tehuipango	0024	Tepecuitlapa	*801		
TIPO III 2007	195	Xoxocotla	0001	Xoxocotla	2,289		
TIPO III 2007	195	Xoxocotla	0004	Tilcalco	588		
TIPO III 2007	020	Atlahuilco	0002	Acultzinapa	1,004		
TIPO III 2007	020	Atlahuilco	0011	Zacamilola	620		
TIPO III 2007	020	Atlahuilco	0012	Zihuato	221		
TIPO III 2007	020	Atlahuilco	0013	Atlehuya	395		
TIPO III 2007	147	Soledad Atzompa	0001	Soledad Atzompa	814		
TIPO III 2007	147	Soledad Atzompa	0005	Atzompa	3,815		
1		8		23	19,098	4	
Tipo 0 2009	198	ZACUALPAN	0043	DEMANTZA	66		
Tipo 0 2009	198	ZACUALPAN	0006	CAPULIN	55		
Tipo 0 2009	198	ZACUALPAN	0018	MADOTZI	0		
Tipo 0 2009	198	ZACUALPAN	0009	CERRO CHATO	0		
Tipo 0 2009	198	ZACUALPAN	0004	BOCAMI	46		
Tipo 0 2009	198	ZACUALPAN	0030	LA RAIZ	34		
Tipo 0 2009	198	ZACUALPAN	0025	PALOS ALTOS	3		
Tipo 0 2009	198	ZACUALPAN	0007	CARRIZAL GRANDE	5		
1		1		8	209	3	
Tipo 0 2009	083	IXHUATLAN DE MADERO	0057	PLAN DE ENCINAL	66		
Tipo 0 2009	083	IXHUATLAN DE MADERO	0125	OJITE	29		
Tipo 0 2009	083	IXHUATLAN DE MADERO	0012	CERRO DEL PROGRESO	70		
Tipo 0 2009	083	IXHUATLAN DE MADERO	0094	CINCO AGUAS	2		
Tipo 0 2009	083	IXHUATLAN DE MADERO	0134	TETZACUATL	87		
Tipo 0 2009	180	TLACHICHILCO	0008	LANDERO Y COSS	0		
Tipo 0 2009	180	TLACHICHILCO	0018	VICTOR ROSALES	0		
Tipo 0 2009	180	TLACHICHILCO	0022	LA PAHUA	27		
Tipo 0 2009	180	TLACHICHILCO	0015	SAN MIGUEL	0		
Tipo 0 2009	180	TLACHICHILCO	0045	CERCA DE PIEDRA	10		
Tipo 0 2009	180	TLACHICHILCO	0046	LA PRIMAVERA	1		
Tipo 0 2009	180	TLACHICHILCO	0017	TUZANCALLI	4		
1		2		12	296	3	
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0065	CERRO MIRADOR	404		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0456	CERRO JOCUTLA	108		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0029	JOCUTLA	1		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0064	EL MIRADOR	494		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0336	EL LINDERO	380		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0074	EL TERRERO	91		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0543	LA RIVERA	10		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0300	EL MAYITO (LA CONDESA)	6		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0409	CONDESA CHICA TEPEZQUINGO	3		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0090	LA CHACA	47		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0080	EL COYOL	316		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0232	TETILLAS	378		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0412	TIANGUIS	92		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0546	EL PALADIN	4		
1		1		14	2,334	3	
Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0020	EL MIRADOR	411		
Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0067	LAS FLORES	23		
Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0089	VENADOS	206		
Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0006	EL CEPILLO	226		
Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0009	CUAHUIZOCO	51		
Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0040	EL TIZNADO	99		
Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0043	LA CORONILLA	5		
Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0033	EL SUSPIRO	7		
Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0041	TALTAMAYA	178		
Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0078	EL CHAPARRAL	5		
Tipo 0 2009	056	CHICONAMEL	0042	LA TORTUGA	62		
1		1		11	1,273	3	

Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente

8:00
a 16:00 Hrs.

UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE

8:00 Hrs.
a 16:00 Hrs.

UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE

8:00
a 16:00 Hrs.

UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE

8:00
a 16:00 Hrs.

UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE

8:00
a 16:00 Hrs.

Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0070	COPOSO	29	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0133	LAS LOMITAS	34		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0184	EL MIRADOR	6		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0187	PIEDRA DE CAL	38		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0208	LA RIVIERA	48		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0217	EL CHOTE	9		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0236	TORTUGAS	50		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0266	CRUZ DE PALMA	9		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0319	EL ESTRIBO	19		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0369	PIEDRAS NEGRAS	18		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0391	SAN VENTURA	10		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0424	ZAPUPE	76		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0468	ALTO MINCUINI	4		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0496	LOS SAUCES	3		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0500	EL ROSAL	1		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0507	EL MILAGRO	4		
Tipo 0 2009	155	TANTOYUCA	0514	COLIMA	9		
1		1		17	367	3	
Tipo 0 2009	025	AYAHUALULCO	0030	SAN FRANCISCO	387	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
Tipo 0 2009	025	AYAHUALULCO	0034	EL POTRERO	44		
Tipo 0 2009	025	AYAHUALULCO	0005	CALZONTEPEC	578		
Tipo 0 2009	025	AYAHUALULCO	0009	MAZAZONTIPAN	240		
Tipo 0 2009	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0011	CALZONTEPEC	791		
Tipo 0 2009	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0059	EL FUTURO	97		
Tipo 0 2009	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0010	EL CARRIZAL	246		
Tipo 0 2009	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0033	ATLIVAYAN	29		
Tipo 0 2009	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0012	CERRO BOLUDO	323		
1		2		9	2,735	3	
Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0031	BENITO JUAREZ	106	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0013	TECUANAPILLA	185		
Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0021	XALAPASQUILLO	41		
Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0038	RANCHO NUEVO	267		
Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0030	CRUZ VERDE	56		
Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0014	TEXOPA	134		
Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0022	XIQUILA	63		
Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0006	CALZACAYO	107		
Tipo 0 2009	008	ALPATLAHUAC	0017	RANCHO EL AGUILA	64		
1		1		9	1,023	3	
Tipo 0 2009	165	TEPATLAXCO	0003	BUENA VISTA	1,036	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
Tipo 0 2009	165	TEPATLAXCO	0010	TERCERA MANZANA	183		
Tipo 0 2009	165	TEPATLAXCO	0007	EL PEDREGAL	380		
1		1		3	1,599	3	
Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0022	LINDA VISTA	228	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0028	SAN ISIDRO (B0010)	174		
Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0027	RINCON RASTROJO (B0010)	21		
Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0010	OJO DE AGUA DE ABAJO	233		
Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0011	OJO DE AGUA DE ARRIBA	98		
Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0006	COATEPEC DE ARRIBA	134		
Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0024	COATEPEC DE ABAJO	518		
Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0023	PINOTLA	136		
Tipo 0 2009	006	ACULTZINGO	0042	TEPETIOPA	16		
Tipo 0 2009	018	AQUILA	0007	TEBERNAL	55		
Tipo 0 2009	099	MALTRATA	0005	CUMBRES DE MALTRATA	78		
Tipo 0 2009	099	MALTRATA	0008	RUEDA DE OCOTE	94		
1		3		12	1,785		
Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0013	SAN LORENZO	312	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0018	EL ZAPOTE	532		
Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0009	MACUILACATL	256		
Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0037	RANCHO NUEVO	297		
Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0046	LA COYOTERA	66		
Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0033	EL MINERO	38		
Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0024	POTRERO NUEVO	138		
Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0035	LA PALOMA	25		
Tipo 0 2009	127	LA PERLA	0050	YERBABUENA	171		
1		1		9	1,835	3	
Tipo 0 2009	147	SOLEDAD ATZOMPA	0009	TEPAXAPA	558	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
Tipo 0 2009	147	SOLEDAD ATZOMPA	0016	PORVENIR	285		
Tipo 0 2009	147	SOLEDAD ATZOMPA	0038	VILLA NUEVA	92		
Tipo 0 2009	147	SOLEDAD ATZOMPA	0007	HUIXTITLA	624		
1		1		4	1,559	3	
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0170	ARROYO GRANDE	316	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0163	RIO PEDREGAL	115		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0332	CORONEL TEJEDA ADALBERTO	156		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0744	FRAMBOYANES	207		

Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0745	MALPASITO	164		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0730	PLUTARCO ELIAS CALLES	269		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0732	CERRO DEL HORCON	152		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0742	CEBADILLA	25		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0876	LAS PIEDRAS	77		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0278	SAN JUAN DE HULUA	168		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0343	NUEVO SACRIFICIO	109		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0040	MIGUEL HIDALGO (EJIDO PEDREGAL)	80		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0007	PROGRESO VIEJO	152		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0883	LLANOS VERDES	115		
1		1		14	2,105	3	
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0009	EL CHICHON	145		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0061	GRAL. EMILIANO ZAPATA (NARANJO)	296		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0257	EL IDEAL	134		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0004	CEIBA BLANCA	322		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0019	LAGUNA PAJARAL	63		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0080	LOS AZTECAS	124		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0065	ENRIQUE LOPEZ HUITRON	126		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0216	TECOZAUTLA	201		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0296	NUEVO PARAISO	97		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0437	SACRIFICIO	48		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0233	FCO. VILLA	283		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0574	3 PEANAS	62		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0068	NACIMIENTO	316		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0762	GRAL. LAZARO CARDENAS	49		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0298	NUEVO PROGRESO (nuevo león)	129		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0063	BENITO JUAREZ	346		
1		1		16	2,741	3	
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0017	NUEVA TABASQUEÑA	515		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	00620	LA LIERTAD	250		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0051	EL DESENGAÑO	245		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0327	MURILLO VIDAL	354		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0173	BENITO JUAREZ	127		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0859	LAS BRUJAS	31		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0202	CONSTITUYENTES 2	304		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0613	SUMIDERO (constituyentes 1)	324		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	1115	UNION Y LIBERTAD	29		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0592	SAMARIA	356		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0074	NUEVO OCOTAL	92		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0050	SATELITE	158		
Tipo 0 2009	061	LAS CHOAPAS	0746	NUEVO IXTACOMITAN	349		
1		1		13	3,134	3	
Tipo 0 2009	209	TATAHUICAPAN	0027	PILAPILLO	285		
Tipo 0 2009	209	TATAHUICAPAN	0012	GRAL. EMILIANO ZAPATA	53		
Tipo 0 2009	209	TATAHUICAPAN	0038	SANTANON RODRIGUEZ	61		
Tipo 0 2009	209	TATAHUICAPAN	0013	EL ARBOL	6		
Tipo 0 2009	209	TATAHUICAPAN	0002	EL GIRASOL	3		
Tipo 0 2009	209	TATAHUICAPAN	0015	HIPOLITO LANDEROS	144		
Tipo 0 2009	209	TATAHUICAPAN	0025	PEÑA HERMOSA	56		
Tipo 0 2009	209	TATAHUICAPAN	0016	SAYULTEPEC	31		
Tipo 0 2009	122	PAJAPAN	0028	NUEVO MANGAL	39		
Tipo 0 2009	122	PAJAPAN	0041	PALMA REAL	68		
1		2		10	746	3	
Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0032	SANTA MARTHA	318		
Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0058	POP SOJNAS	110		
Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0046	CERRO COLORADO	134		
Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0059	SAN ANTONIO	331		
Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0072	MICHAPA	34		
Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0100	BASTONAL	61		
Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0049	LOS GAVILANES	26		
Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0104	EL GAVILAN	55		
Tipo 0 2009	149	SOTEAPAN	0135	NUEVO MEXICO	71		
Tipo 0 2009	104	MECAYAPAN	0045	PLAN AGRARIO	352		
Tipo 0 2009	104	MECAYAPAN	0027	ARROYO TEXIZAPAN	117		
Tipo 0 2009	209	TATAHUICAPAN	0054	OCOTAL TEXIZAPAN	319		
1		3		12	1,928	3	
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0023	BENITO JUAREZ 1	150		
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0055	FDO LOPEZ ARIAS	299		
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0047	2 AMATES	283		
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0024	IGNACIO ZARAGOZA	93		
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0084	RODRIGUEZ CLARA	40		
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0112	LA NUEVA PITAYA	6		
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0051	RODRIGUEZ CANO	66		
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0016	EL ARENAL	172		
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0086	LAZARO CARDENAS	114		
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0091	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	74		
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0064	EMILIANO ZAPATA	346		
Tipo 0 2009	070	HIDALGOTITLAN	0061	NUEVA VICTORIA	182		
1		2		12	1,825	3	

Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0097	NARCIZO MENDOZA	83	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.		
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0106	NUEVO NARANJOS	40				
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0133	SALTA BARRANCA SEGUNDO	75				
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0134	SAN FELIPE	31				
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0157	NUEVA ESPERANZA	59				
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0019	BAJO GRANDE	82				
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0090	EL LUCHADOR	84				
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0045	COL. AGRICOLA MILITAR	36				
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0100	NORBERTO PALANCARES AGUIRRE	57				
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0096	MISANTLA SEGUNDO	66				
Tipo 0 2009	210	UXPANAPA	0138	EL TECOMATE	137				
Tipo 0 2009	108	MINATITLAN	0210	JOSE GPE. RODRIGUEZ	159				
1		2		12	909			3	
Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0002	BARRANQUILLAS	161			UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0011	EL MIRADOR	22				
Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0023	TIERRA PRIETA	63				
Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0031	EL SAUCAL	64				
Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0026	ENCINAL2	13				
Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0025	CUESTA DEL VAQUERO	54				
Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0003	COLEXTA	52				
Tipo 0 2009	001	ACAJETE	0053	EL ALTO SAN FRANCISCO	59				
Tipo 0 2009	132	LAS VIGAS DE RAMIREZ	0009	EL PAISANO	854				
1		2		9	1,342	3			
Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0023	SAN FELIPE	308	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.		
Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0021	PAXTEPEC	79				
Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0084	HIGUERA ALTA	12				
Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0067	RELICARIO	53				
Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0050	ENCINAL	74				
Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0071	SAN ANTONIO	27				
Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0080	LA VEGA (URSULO GALVAN)	244				
Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0046	CERRO GORDO	86				
Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0083	VISTA HERMOSA (COJOLITE)	37				
Tipo 0 2009	010	ALTOTONGA	0082	LA VENTILLA	412				
1		1		10	1,332	3			
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0053	EL ZAPOTAL	169	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.		
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0079	LA PAGUITA	24				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0083	LA CASTAÑA	18				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0103	EL GUAYABAL	2				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0113	POTRERO DE EN MEDIO	6				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0131	CERRO COLORADO	10				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0134	CERRO DE ECATEPEC	7				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0096	CERRO DE TEPOSCALILLO	25				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0097	EL COFRE	10				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0099	ENCINO GACHO	9				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0174	LA MORENA II	6				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0177	EL PENSAMIENTO	82				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0090	PORVENIR DE LORMENDES	11				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0002	ARROYO DE CHILARES	187				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0059	EL CEFIRO	8				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0162	LOMA BONITA	39				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0045	LA PITA	35				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0029	SAN JUAN DEL RIO	15				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0148	CAJON DE LA PITA	73				
Tipo 0 2009	095	JUCHIQUE DE FERRER	0018	LA MARTINICA	61				
1		1		20	797	3			
Tipo 0 2009	141	SAN ANDRES TUXTLA	0167	ADOLFO RUIZ CORTINES	257	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.		
Tipo 0 2009	141	SAN ANDRES TUXTLA	0100	CUAHUTEMOC	208				
Tipo 0 2009	032	CATEMACO	0084	PERLA DE SAN MARTIN	235				
Tipo 0 2009	141	SAN ANDRES TUXTLA	0052	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	55				
Tipo 0 2009	032	CATEMACO	0030	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	246				
Tipo 0 2009	032	CATEMACO	0040	MARIO SOUZA	549				
1		2		6	1,550	3			
Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0012	LOMA DE SAN AGUSTIN	165	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.		
Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0038	LUZ BELLA	51				
Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0008	FELIPE CARRILLO PUERTO	48				
Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0074	LOS OCHOA	38				
Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0002	ARROYO DE LAS CAÑAS	212				
Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0028	EL CHALAHUITE	96				
Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0049	COL. EL PORVENIR (PANDI)	85				
Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0021	PLAN DEL CEDRAL	102				
Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0023	PROG. DE JUAREZ	295				
Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0017	NUEVA REFORMA	185				
Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0022	PLAN DE NARANJOS	63				
Tipo 0 2009	197	YECUATLA	0057	EL CLARIN	27				
1		1		12	1,367			3	

TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0015	LA PARRA	292	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL, Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0014	LAS PAREDES	534		
TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0040	LA CAPILLA	133		
TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0030	PESMON	22		
TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0021	PLAN DEL AGUACERO	81		
TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0003	BARRANCA DEL MAIZ	144		
TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0019	LA VAQUERIA	193		
TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0002	ARROYO COLORADO	132		
TIPO I 2009	057	CHICONQUIACO	0062	VISTA HERMOSA	82		
1		1		9	1,613	3	
TIPO I 2009	107	LAS MINAS	0008	ROMERILLOS	191	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL, Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO I 2009	107	LAS MINAS	0006	QUIAHUICUAUTLA	419		
TIPO I 2009	107	LAS MINAS	0009	ZOMELAHUACAN	86		
TIPO I 2009	107	LAS MINAS	0011	PUEBLO NUEVO	246		
TIPO I 2009	107	LAS MINAS	0003	HUAPALA	230		
TIPO I 2009	107	LAS MINAS	0002	CARBONERAS	208		
1		1		6	1,380	3	
TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0019	ACOMULCO	230	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL, Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0031	TEPETLAPA (SAN ANTONIO)	33		
TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0009	NUEVO JACAL	366		
TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0017	XILOMICHÍ	813		
TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0008	ITZAPA	202		
TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0025	RINCON DE ATOTONILCO	376		
TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0022	SAN FRANCISCO	457		
TIPO I 2009	029	CALCAHUALCO	0023	SAN MIGUEL XITECO	124		
1		1		8	2,601	3	
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0009	LA CONCEPCION (LA UNION)	113	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0017	LA GUADALUPE	156		
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0035	EL ROBALO	191		
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0079	LA ARENA	63		
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0205	MATRO SUR	20		
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0150	EL ROBALITO	53		
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0056	EJ. MIGUEL HIDALGO	288		
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0034	EL PROGRESO	235		
TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0054	TECOLOTEPEC	197		
1		2		9	1,316	3	
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0037	SAN CARLOS	580	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0030	LAS PALOMAS	265		
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0013	LA ESPERANZA	64		
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0016	CUAPILOLOYA	209		
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0005	ARROZAL	173		
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0026	LA MERCED	197		
TIPO I 2009	070	HIDALGOTITLAN	0012	EMILIANO ZAPATA	189		
1		1		7	1,677		
TIPO I 2009	199	ZARAGOZA	0018	COL. MARCO ANTONIO MUÑOZ	123	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO I 2009	199	ZARAGOZA	0009	LA CEIBA	20		
TIPO I 2009	048	COSOLEACAQUE	0008	EL LAUREL	32		
TIPO I 2009	048	COSOLEACAQUE	0264	POTRERO HERMOSO	45		
TIPO I 2009	048	COSOLEACAQUE	0015	RANCHO VIEJO	67		
TIPO I 2009	048	COSOLEACAQUE	0031	EL TREBOL	6		
TIPO I 2009	048	COSOLEACAQUE	0017	LOMAS DE CAMALOTAL	89		
TIPO I 2009	048	COSOLEACAQUE	0056	MONTE GRANDE	18		
TIPO I 2009	048	COSOLEACAQUE	0178	CASCAJAL 1	11		
TIPO I 2009	048	COSOLEACAQUE	0061	LA ENCANTADA	46		
TIPO I 2009	048	COSOLEACAQUE	0052	CAJIAPAN	63		
TIPO I 2009	048	COSOLEACAQUE	0039	EL LIMON	117		
TIPO I 2009	048	COSOLEACAQUE	0126	EL COLORADO	31		
TIPO I 2009	048	COSOLEACAQUE	0049	BAJO GRANDE	21		
TIPO I 2009	048	COSOLEACAQUE	0179	CASCAJAL II	32		
TIPO I 2009	048	COSOLEACAQUE	0169	EL COYOTE II	28		
TIPO I 2009	089	JALTIPAN	0022	YANCUIGAPAN	274		
TIPO I 2009	089	JALTIPAN	0093	LAS POSAS	9		
TIPO I 2009	089	JALTIPAN	0035	MATA DE CAÑA	15		
1		3		19	1,047	3	
TIPO I 2009	036	COACOATZINTLA	0011	PUEBLO VIEJO	276	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
TIPO I 2009	036	COACOATZINTLA	0004	LAS COLES	114		
TIPO I 2009	036	COACOATZINTLA	0005	CUMBRES DEL CIPRES	86		
TIPO I 2009	036	COACOATZINTLA	0016	METLAPILES	70		
TIPO I 2009	036	COACOATZINTLA	0025	LA VENTANA	199		
TIPO I 2009	166	TEPETLAN	0013	BARRO BLANCO	165		
TIPO I 2009	166	TEPETLAN	0027	BARRO BLANCO DOS	195		
TIPO I 2009	166	TEPETLAN	0008	EL PATIO	83		
TIPO I 2009	166	TEPETLAN	0007	LAS PALOMAS	92		
TIPO I 2009	166	TEPETLAN	0003	CITALAPA	262		
TIPO I 2009	166	TEPETLAN	0009	RINCON GRANDE	194		
1		2		11	1,736	3	

TIPO I 2009	046	COSAUTLAN DE CARVAJAL	0002	LA GLORIA	228	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.		
TIPO I 2009	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0021	TETLAXCA	204				
TIPO I 2009	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0007	ATULA	31				
TIPO I 2009	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0009	BUENA VISTA	297				
TIPO I 2009	079	IXHUACAN DE LOS REYES	0003	AMATITLA	100				
TIPO I 2009	025	AYAHUALULCO	0006	CETLALPAN	628				
TIPO I 2009	024	TLALTETELA	0005	AMATITLA	167				
1		4		7	1,655	3			
TIPO I 2009	141	SAN ANDRES TUXTLA	0006	AYOTZINTLA	381	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.		
TIPO I 2009	141	SAN ANDRES TUXTLA	0003	ALTA LUZ	116				
TIPO I 2009	141	SAN ANDRES TUXTLA	0014	COBATA	14				
TIPO I 2009	141	SAN ANDRES TUXTLA	0062	TAMANIAPA	4				
TIPO I 2009	141	SAN ANDRES TUXTLA	0082	CERRO DEL VIGIA DE ABAJO (VIGIA COOPERATIVA)	285				
TIPO I 2009	141	SAN ANDRES TUXTLA	0156	CERRO AZUL	103				
TIPO I 2009	141	SAN ANDRES TUXTLA	0185	VIGIA CORONA	55				
TIPO I 2009	141	SAN ANDRES TUXTLA	0168	AMPLIACION COBATA (VIGIA LADERA)	92				
TIPO I 2009	141	SAN ANDRES TUXTLA	0199	CERRO BLANCO	254				
TIPO I 2009	141	SAN ANDRES TUXTLA	0205	CERRO DEL VIGIA DE ENMEDIO	245				
1		1		10	1,549	3			
TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0005	ARROYO EL SAUCE	191	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.		
TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0017	16 DE SEPTIEMBRE	120				
TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0024	GENERAL VICENTE GUERRERO	114				
TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0051	SAN MIGUEL DEL RIO	120				
TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0067	PLAN DE PERICOS	86				
TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0140	GUADALUPE PIEDRA BOLA CASTILLITO	76				
TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0079	GRACIANO SANCHEZ	93				
TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0105	CANDELARIA, LA	57				
TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0163	CUACLAN	136				
TIPO I 2009	091	JESUS CARRANZA	0037	NUEVA TAPATIA	84				
1		1		10	1,077	3			
TIPO III 2009	168	TEQUILA	0001	TEQUILA	3,394	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.		
TIPO III 2009	168	TEQUILA	0017	EL CAMPANARIO	716				
TIPO III 2009	168	TEQUILA	0021	TOLAPA	471				
TIPO III 2009	168	TEQUILA	0007	OCOTEMPA	291				
TIPO III 2009	195	XOXOCOTLA	0001	XOXOCOTLA	2,289				
TIPO III 2009	195	XOXOCOTLA	0004	ACULTZINAPA	588				
TIPO III 2009	020	ATLAHUILCO	0002	ACULTZINAPA	1,004				
TIPO III 2009	020	ATLAHUILCO	0011	ZACAMILOLA	620				
TIPO III 2009	020	ATLAHUILCO	0012	ZIHUATEO	221				
TIPO III 2009	020	ATLAHUILCO	0013	ATLEHUAYA	395				
TIPO III 2009	147	SOLEDAD ATZOMPA	0001	SOLEDAD ATZOMPA	814				
TIPO III 2009	147	SOLEDAD ATZOMPA	0005	ATZOMPA	3,815				
1		4		12	14,618			4	
Tipo 0 2010	019	ASTACINGA	0004	TEPANTLA	105			UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
Tipo 0 2010	019	ASTACINGA	0024	MAPACHICA	26				
Tipo 0 2010	019	ASTACINGA	0025	MACUILQUILA	89				
Tipo 0 2010	019	ASTACINGA	0030	ZACATLA	90				
Tipo 0 2010	019	ASTACINGA	0033	ASTOCAPA	100				
Tipo 0 2010	019	ASTACINGA	0005	ACATITLA	470				
Tipo 0 2010	019	ASTACINGA	0023	CUAUTEPANCA	254				
Tipo 0 2010	019	ASTACINGA	0002	ACUAYUCAN	416				
1		1		8	1,550	3			
43		53		455	102,011	136			

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

INFORME DE INDICADORES METAS DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1	Anotar el <u>CUATRIMESTRE</u> al que corresponde la información reportada. Ejemplo: Enero - Abril
2	Conforme al Micro diagnóstico anotar el <u>Número total de Familias que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles (UMM) operando de acuerdo a las Rutas establecidas en el Anexo 6.
3	Conforme al Micro diagnóstico anotar el <u>Número total de Niños (as) menores de 5 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas An
4	Conforme al Diagnóstico de Salud Jurisdiccional anotar el <u>Número total de Mujeres de 15 a 64 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas es
5	Anotar el número <u>Total de Hombres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
6	Anotar el número total de <u>Mujeres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
7	Anotar el <u>número total de Mujeres Embarazadas que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
8	Anotar el número de <u>Escuelas de las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
9	Anotar el número total de Consultas de primera vez otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON01 a CON10 y CON21 a CON30
10	Anotar el número total de Consultas subsecuentes otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON11 a CON20 y CON31 a CON40

11	Anotar el número total de desnutridos (suma de leves, moderados y grave). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 7 CEN39 a CEN41, CEN43 a CEN45, CEN47 a CEN49 ; Hoja 15 NPE03, NPE06, NPE09, NPE12; Hoja 15 NPT03, NPT04, NPT05; Hoja 15 NPT09, NPT10, NPT11;
12	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Plan A, Plan B y Plan C) de EDA's. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 EDA01 a EDA015. Hoja 18 MAC01
13	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Sintomático y Antibiótico. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 IRA01, IRA13; IRA04, IRA14; IRA07, IRA15; IRA10, IRA16; Hoja 18 MAC02
14	Anotar el número total de consultas de Diabetes mellitus (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADM01 a ADM18; Hojas 10 DET01 y Hoja 11 DET25
15	Anotar el número total de consultas de Hipertensión arterial (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AHA01 a AHA18; Hojas 10 DET02 y Hoja 11
16	Anotar el número total de consultas de Síndrome metabólico (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AEC01 a AEC18; Hojas 10 DET05 y Hoja 11 DET
17	Anotar el número total de consultas de Dislipidemias (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADL01 a ADL18; Hoja 10 DET04 y Hoja 11 DET28 en b
18	Información de acuerdo a las acciones establecidas en el SICACU (Sistema de Información de Cáncer cervico uterino) y SICAMA (Sistema de Información de Cáncer de Mama) del SICAM (Sistema de Información de Cáncer de la Mujer) dirigidas a la persona.
19	Anotar el número total de consultas a Embarazadas (Primera vez y Subsecuentes). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 4 EMB01 a EMB06; Hoja 4 EMA01 a EMA04 y EAR01; EMT05.
20	Anotar la información de acuerdo a las actividades del Sistema de Atención Gradual para "Escuela Libre de Caries". Unidad de medida Escuela

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____ Período: _____ ①

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES	
Número de familias en el total de localidades bajo responsabilidad de las UMM	②
Número total de niños (as) menores de 5 años	③
Número total de Mujeres de 15 a 64 años	④
Número total de Hombres mayores de 20 años	⑤
Número total de Mujeres mayores de 20 años	⑥
Número total de mujeres embarazadas	⑦
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	⑧
COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	⑨
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	⑩

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Porcentaje de niños (as) con Desnutrición Número de niños (as) < de 5 años que acuden a consulta con algún grado desnutrición / Total de niños (as) atendidos < 5 años x 100		⑪		
2	Porcentaje de niños (as) Recuperados de Desnutrición Número de niños (as) < de 5 años que acuden a consulta recuperados de desnutrición / Total de niños (as) atendidos < 5 años con algún grado desnutrición x 100		⑪		

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de EDA's en Menores de 5 años Total de consultas de EDA's a < de 5 años / Total de consultas a < de 5 años		⑫		
2	Porcentaje de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A Número de casos de EDA's en < de 5 años con tratamiento Plan A / Total de casos de EDA's en < de 5 años x 100		⑫		
3	Porcentaje de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B Número de casos de EDA's en < de 5 años con tratamiento Plan B / Total de casos de EDA's en < de 5 años x 100		⑫		
4	Porcentaje de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's Número total de Madres con niños (as) < de 5 años capacitadas en EDA's / Total de Madres x 100		⑫		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de IRA's en menores de 5 años	Total de consultas de IRA's a < de 5 años / Total de consultas a < de 5 años	13		
2	Porcentaje de casos con IRA's en menores de 5 años con tratamiento sintomático	Número de casos de IRA's en < de 5 años con tratamiento sintomático / Total de casos de IRA's en < de 5 años x 100	13		
3	Porcentaje de casos con IRA's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico	Número de casos de IRA's en < de 5 años con tratamiento antibiótico / Total de casos de IRA's en < de 5 años x 100	13		
4	Porcentaje de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's	Número total de Madres con niños (as) < de 5 años capacitadas en IRA's / Total de Madres x 100	13		

No.	4.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de Diabetes mellitus	Total de consultas a Diabéticos / Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años	14		
2	Porcentaje de detecciones de Diabetes mellitus	Número de detecciones positivas / Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100	14		
3	Porcentaje de pacientes diabéticos nuevos	Total de pacientes diabéticos nuevos / Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100	14		
4	Porcentaje de pacientes con Diabetes mellitus controlados	Total de pacientes Diabéticos con control metabólico / Total de pacientes Diabéticos x 100	14		

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas de Hipertensión Arterial	Total de consultas a pacientes con HTA / Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años	15		
2	Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial	Número de detecciones positivas / Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100	15		
3	Porcentaje de pacientes con HTA nuevos	Total de pacientes con hipertensión arterial nuevos / Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100	15		
4	Pocentaje de pacientes con HTA controlados	Total de pacientes con HTA controlados / Total de pacientes con HTA x 100	15		

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de consultas de Síndrome metabólico Total de consultas a pacientes con Síndrome metabólico / Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		16		
2	Porcentaje de detecciones de Síndrome metabólico Número de detecciones positivas / Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		16		
3	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico nuevos Total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos / Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM - DIS) x 100		16		
4	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados Total de pacientes con Síndrome metabólico controlados / Total de pacientes con Síndrome metabólico x 100		16		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIAS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. total de consultas de Dislipidemia Total de consultas a pacientes con Dislipidemia / Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		17		
2	Porcentaje de detecciones de Dislipidemia Número de detecciones positivas / Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		17		
3	Porcentaje de pacientes con Dislipidemia nuevos Total de pacientes con Dislipidemia nuevos / Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM - DIS) x 100		17		
4	Porcentaje de pacientes con Dislipidemia controlados Total de pacientes con Dislipidemia controlados / Total de pacientes con Dislipidemia x 100		17		

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DETECCION OPORTUNA DE CA CERVICO UTERINO Y DE MAMA EN EL PERIODO (SICAM)	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Nº total de Mujeres que se realizó el Papanicolaou Total de mujeres de 25 a 64 años que se les realizó PAP / Total de mujeres de 25 a 64 años		18		
2	Porcentaje de Mujeres con Displasia leve, moderada o severa Total de mujeres de 25 a 64 años con alguna Displasia / Total de mujeres de 25 a 64 años que se realizó el PAP x 100		18		
3	Porcentaje de Mujeres con Diagnóstico de Cáncer Cervico Uterino Total de mujeres de 25 a 64 años con Dx de Cáncer / Total de mujeres de 25 a 64 años que se les realizó PAPx 100		18		
3	Porcentaje de Mujeres con Diagnóstico de Caso sospechoso de Cáncer de Mama Total de mujeres de >25 años referidas a Mastografía / Total de mujeres de >25 años con sospecha de Cáncer de Mama x 100		18		

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de consultas a Embarazadas Número de consultas de primera vez a Embarazadas / Total de consultas a Embarazadas identificadas		19		
2	Porcentaje de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional Número total de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional / Total de consultas a Embarazadas x 100		19		
3	Identificación de Embarazadas de Alto riesgo Número de Embarazadas de alto riesgo identificadas / Total de Embarazadas x 100		19		
4	Referencia de Embarazadas de Alto riesgo Número de Embarazadas de alto riesgo referidas / Total de Embarazadas de riesgo identificadas x 100		19		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	No. Total de Atenciones dentales en Escuelas Número de Escuelas libres de Caries en el área de responsabilidad de las UMM / Total de Escuelas en el área de responsabilidad de las UMM x 100		20		

ELABORO

**REVISO Y AUTORIZO
COORDINADOR ESTATAL**

Nombre:

Nombre:

Firma:

Firma

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18,651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 8 A

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
3808*	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810*	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811*	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.

3822*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.
-------	---	--

***CAPITULO 3000 ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 8 B

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 8 C

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 9 A
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$1,506,923.04
							\$2,091,209.88

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	23	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$4,063,332.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	23	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$3,410,134.56
							\$7,473,467.28

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	12	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$2,119,999.68
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	12	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$1,779,200.64
							\$3,899,200.32

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$1,366,666.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$883,333.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$741,333.60
							\$2,991,333.60

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$17,651,744.52

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 9 B
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	4	\$58,888.88
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	4	\$49,422.24
							\$108,311.12

TOTAL

\$108,311.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 10
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMERA VISITA	JULIO
SEGUNDA VISITA	NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$18'651,950.16 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Firmas de los anexos 1, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 3C, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 8C, 9A, 9B y 10

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.**- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce.**- Rúbrica.

PROYECTO de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-141-SSA1/SCFI-2010, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 34 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XXII, 17 Bis fracciones II y III, 194 fracción I, 210, 257 fracción X, 269, 270, 272 y 286 de la Ley General de Salud; 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracciones XX y XXII, 4, 25, 187, 188, 195, 211 y 214 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28, 31 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; hemos tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-141-SSA1/SCFI-2010, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito y con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, ubicado en Monterrey número 33, planta baja, colonia Roma, código postal 06700, México, Distrito Federal, teléfono 5080 5200, extensión 1333, fax 5511 1499, correo electrónico rfs@cofepris.gob.mx y/o ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 93 00, extensión 43222, fax 55 20 97 15, página de Internet <http://www.economia.gob.mx/?P=85>.

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del proyecto, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio de los Comités.

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma participaron los siguientes organismos e instituciones:

SECRETARIA DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Dirección General de Verificación y Vigilancia

Coordinación de Investigación.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION, A.C. (CANACINTRA)

Sector Químico

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES, A.C. (CANAJAD)

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PERFUMERIA, COSMETICA Y ARTICULOS DE TOCADOR E HIGIENE (CANIPEC)

ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C. (ANTAD)

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS NATURALES, A.C. (ANIPRON)

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PRODUCTOS AROMATICOS, A.C.
SOCIEDAD DE QUIMICOS COSMETOLOGOS DE MEXICO (SQCM)
ANTERA, S.A. DE C.V.
AVON COSMETICS, S.A. DE R.L. DE C.V.
BDF MEXICO, S.A. DE C.V.
COLGATE PALMOLIVE, S.A. DE C.V.
FRABEL, S.A. DE C.V.
HECA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
HERBALIFE INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
NATURA DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
OMNILIFE, S.A. DE C.V.
TRANSBEL, S.A. DE C.V.
UNILEVER DE MEXICO, S.A. DE R.L. DE C.V.
YVES ROCHER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Requisitos de etiquetado
6. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
7. Bibliografía
8. Observancia de la norma
9. Vigencia de la norma
10. Transitorios

Apéndice normativo "A" Denominaciones

Apéndice normativo "B" Protectores solares

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma establece los requisitos de información sanitaria y comercial que debe ostentar la etiqueta en productos cosméticos de cualquier capacidad preenvasados y destinados al consumidor final.

1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan.

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-1993, productos preenvasados-contenido neto tolerancias y métodos de verificación.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones.

3. Definiciones

Para fines de esta norma se entiende por:

3.1 Consumidor final, a la persona física o moral que adquiere y disfruta los productos como destinatario final.

3.2 Denominación específica, al nombre particular que recibe un producto y que se encuentra asociado a la(s) característica(s) que lo distingue(n) dentro de una clasificación general y lo restringen en aplicación, efecto, estructura y función particular.

3.3 Denominación genérica, al nombre que recibe un grupo de productos que tienen características comunes y que representa cada uno de los distintos tipos o clases de productos en que se pueden ordenar.

3.4 Envase múltiple o colectivo, a cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidas dos o más unidades de productos preenvasados, iguales o diferentes, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.5 Envase presurizado, al envase sometido a presión provisto de una válvula de mando que con un gas propulsor permite dosificar en el aire al producto en diferentes formas.

3.6 Envase primario, al recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria.

3.7 Envase secundario, al envase que contiene al primario.

3.8 Etiqueta, al marbete, rótulo, inscripción, marca, imagen gráfica u otra forma descriptiva o que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, en relieve o en hueco, grabado, adherido, precintado o anexo al envase primario o secundario del producto.

3.9 Factor de protección solar, el cociente entre la dosis eritematogénica mínima en una piel protegida por un producto de protección solar y la dosis eritematogénica mínima en la misma piel sin proteger.

3.10 Fecha de duración mínima, es la fecha límite en la cual un producto conservado en condiciones adecuadas mantiene su calidad sanitaria por lo que no representa un riesgo a la salud humana y después de la cual no podrá ser comercializado.

3.11 Filtro ultravioleta, las sustancias cuya finalidad exclusiva o principal es de filtrar ciertas radiaciones UV, con el fin de proteger a la piel o cabello contra la radiación ultravioleta absorbiendo, reflejando o dispersando esta radiación.

3.12 Forma cosmética, a la mezcla de dos o más ingredientes que da como resultado un producto con ciertas características físicas para su adecuado uso, aplicación y conservación tal como spray, mousse, roll-on, emulsión etc.

3.13 Ingrediente, a la sustancia que forma parte del producto terminado.

3.14 Leyenda precautoria, a cualquier texto o representación que prevenga al consumidor sobre la presencia de un ingrediente específico o de daños a la salud que pueda ocasionar el mal uso del producto.

3.15 Lote, a la cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas.

3.16 Nomenclatura Internacional de Ingredientes Cosméticos (INCI), Nomenclatura que puede usarse en la declaración de cada ingrediente utilizado en la elaboración de un producto cosmético.

3.17 Piel sana, aquella que no presenta alteraciones en su color y su textura, en relación con su tipo racial, sexo, edad y manifiesta equilibrio en sus funciones, sin evidencia de enfermedad aparente incluyendo sus anexos y faneras.

3.18 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de los productos.

3.19 Productos de aromacología o aromalogía, productos que como parte de sus ingredientes contienen aceites esenciales; tales productos son para la aplicación directamente al cabello, la piel y uñas con la finalidad de embellecer, mejorar la apariencia y conservar la limpieza o pulcritud de las personas y adicionalmente brindar al consumidor placer sensorial y realzar su sensación de bienestar sin que ello implique que el producto tiene alguna acción terapéutica, curativa o medicinal. Dichos productos pueden ostentar cualquiera de las denominaciones genéricas indicadas en el apéndice normativo "A" de esta norma.

3.20 Producto inflamable, al producto que bajo condiciones normales de uso posee un punto de inflamación inferior a 37,8°C y mantiene la combustión.

3.21 Productos cosméticos, las sustancias o formulaciones destinadas a ser puestas en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos, o con los dientes y mucosas bucales con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, ayudar a modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales o atenuar o prevenir deficiencias o alteraciones en el funcionamiento de la piel sana.

3.22 Productos preenvasados, a los productos cosméticos, que cuando son colocados en un envase de cualquier naturaleza, no se encuentra presente el consumidor y la cantidad de producto contenida en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.23 Producto de protección solar, cualquier preparado (como crema, aceite, gel o aerosol) de aplicación sobre la piel humana con la finalidad exclusiva o principal de protegerla de la radiación UV absorbiéndola, dispersándola o reflejándola.

3.24 Responsable del producto, a la persona física o moral que importe o elabore totalmente un producto o que haya ordenado su elaboración total o parcial a un tercero.

3.25 Superficie de información, al área del envase primario o secundario, distinta de la superficie principal de exhibición.

3.26 Superficie principal de exhibición, es aquella área del envase primario o secundario donde debe encontrarse la denominación y la marca comercial del producto.

4. Símbolos y abreviaturas

4.1 FPS Factor de protección solar.

4.2 nm Nanómetro

4.3 UVB Radiación ultravioleta A.

4.4 UVA Radiación ultravioleta B.

4.5 Acuerdos, el Acuerdo por el que se determinan las sustancias prohibidas y restringidas en la elaboración de productos de perfumería y belleza y el Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios.

5. Requisitos de etiquetado

5.1 Requisitos generales.

5.1.1 Presentación de la información.

Los productos destinados a ser comercializados en el mercado nacional, deben ostentar una etiqueta con la información establecida en esta norma en idioma español, independientemente de que también pueda estar en otros idiomas, cuidando que los caracteres sean mayores o al menos iguales a aquellos en los que se presenta la información en otros idiomas; con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso. No será necesario utilizar las comillas.

5.1.2. La información que se presente al consumidor, debe ser veraz y comprobable.

5.1.3. Las etiquetas que ostenten los productos objeto de esta norma, deben fijarse de manera tal que permanezcan disponibles hasta el momento de su compra y uso en condiciones normales.

5.1.4 Cuando por las características del producto, no sea posible que la(s) etiqueta(s) se encuentre(n) directamente sobre el envase primario o secundario se podrán anexar al mismo.

5.1.5 Denominación genérica y específica del producto.

5.1.5.1 Todos los productos deben ostentar la denominación genérica, conforme a lo que se establece en el apéndice normativo "A" de esta norma, pudiendo incluir la específica. En caso de productos cuya denominación no se encuentre dentro del ordenamiento antes citado, su denominación será aquella que mejor los describa o la más común o usual, podrá usarse una ilustración o viñeta que represente el uso del producto cosmético.

5.1.5.2 La información del numeral anterior, debe presentarse en español a excepción de las formas cosméticas que podrán declararse en su idioma original. Esta información podrá presentarse en la superficie principal de exhibición o en la de información del envase primario o secundario. En el caso de productos que aporten al cabello color por medio de mecanismos de oxidación tales como tintes, colorantes, coloración y otros, así como permanentes y alaciadores permanentes, decolorantes, depilatorios, epilatorios y productos para la piel cuya función primaria es la protección solar, la denominación genérica debe figurar en la superficie principal de exhibición.

5.1.6 Identificación del responsable del producto.

5.1.6.1 Debe figurar en la superficie de información del envase primario o secundario, el nombre, denominación o razón social y domicilio (calle, número, código postal, ciudad y estado) del responsable del producto. Tratándose de productos importados, estos datos podrán incorporarse al producto, en el Territorio Nacional después del despacho aduanero y antes de su comercialización.

5.1.6.2 Leyenda que identifique al país de origen del producto o gentilicio, por ejemplo "Producto de ...", "Hecho en...", "Manufacturado en ..." u otras análogas, sujeto a lo dispuesto en los tratados internacionales de los cuales México sea parte.

5.1.7 Declaración de lote.

5.1.7.1 En cualquier parte del envase primario o secundario, debe figurar en todos los productos objeto de esta norma, la identificación del lote con una indicación en clave o en lenguaje claro, ya sea grabado, marcado con tinta indeleble o de cualquier otro modo similar, siempre y cuando éste sea claro y asegure su permanencia en condiciones normales de uso.

5.1.8 Instrucciones o modo de uso.

5.1.8.1 Deben figurar las instrucciones o modo de uso en la superficie de información del envase primario o secundario o instructivo anexo de los siguientes productos: tintes, colorantes, coloración, decolorantes; permanentes; alaciadores permanentes; en productos para la piel cuya función primaria sea la protección solar, bronceadores, autobronceadores, depilatorios, epilatorios.

5.1.8.2 En caso de que las instrucciones o modo de uso estén en un instructivo anexo deberá señalarse esta situación mediante la oración "léase instructivo anexo" o equivalente.

5.1.8.3 En productos para la piel cuya función primaria sea la protección solar, indicar mediante las frases siguientes o equivalentes:

5.1.8.3.1 Que se aplique antes de la exposición al sol.

5.1.8.3.2 Que para mantener la protección, se repita con frecuencia la aplicación del producto, especialmente después de transpirar, bañarse o secarse.

5.1.8.3.3. Que se aplique a la piel la cantidad suficiente.

5.1.9 Declaraciones prohibidas de propiedades.

Se prohíbe el uso de las siguientes declaraciones:

5.1.9.1 Declaración de propiedades que no pueden comprobarse.

5.1.9.2 Declaración de propiedades terapéuticas de alguna enfermedad.

5.1.9.3 En la comercialización de los productos cosméticos, el etiquetado no utilizará textos, denominaciones, marcas, imágenes o cualquier otro símbolo figurativo o no, con el fin de atribuir a estos productos características o propiedades de las que carecen.

5.1.10 En los envases múltiples o colectivos será necesario declarar únicamente, la información de etiquetado que no contengan los productos, de forma individual.

5.1.10.1 La información anterior debe aparecer en la superficie principal de exhibición o en la de información, sin restricción en el tamaño de la letra utilizada, siempre que sea fácil de leer por el consumidor.

5.1.10.2 Para los productos que se comercialicen en envases múltiples o colectivos:

5.1.10.2.1 La declaración de la cantidad puede expresarse indistintamente por cuenta numérica por los envases que contiene o por contenido neto, excepto cuando el contenido o contenido neto sea obvio, no siendo restrictivo la ubicación y tamaño de la letra utilizada.

5.1.10.2.2 Los envases individuales deben contener la información completa que establece este ordenamiento, la declaración de cantidad del dato cuantitativo de acuerdo con lo establecido en este ordenamiento. En el caso de que los envases individuales no contengan la declaración de cantidad, ésta debe declararse en el envase múltiple o colectivo, no siendo restrictivo la ubicación y tamaño de la letra utilizada.

5.2. Información Comercial

5.2.1 Se debe cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, sin perjuicio de que además se puedan utilizar unidades de medida de otro sistema.

5.2.2 Para la declaración de cantidad se considera suficiente que los envases ostenten el dato cuantitativo, seguido de la unidad correspondiente a la magnitud aplicable, y ostentar las leyendas "CONTENIDO", "CONTENIDO NETO", O SUS ABREVIATURAS, "CONT", "CONT. NET."

5.2.3 La declaración anterior debe aparecer en la superficie principal de exhibición o en la de información del envase primario o secundario.

5.2.4 El tamaño de la declaración de contenido o contenido neto debe ser de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-2006 Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.

5.2.5 En las muestras o ayudas de venta y amenidades debe figurar, en cualquier parte del envase la siguiente información: denominación del producto, nombre del responsable, número de lote y cuando aplique, considerando lo establecido en esta norma, incluir las instrucciones de uso y/o leyendas precautorias.

5.2.6 En las muestras o ayudas de venta de lociones y fragancias cuyo contenido neto sea menor o igual a 2 ml debe figurar en el envase secundario al menos la denominación del producto, nombre y dirección del responsable del mismo, y cuando aplique leyendas precautorias.

5.3 Información Sanitaria

5.3.1. En los productos objeto de esta norma, debe figurar en caracteres visibles, en cualesquiera de las etiquetas que se encuentran en la superficie de información del envase primario o secundario, la lista de los nombres de los ingredientes de la fórmula debe ir precedida por el término "ingredientes" y enlistarse:

5.3.1.1 por orden cuantitativo decreciente; o,

5.3.1.2 por orden cuantitativo decreciente aquellos ingredientes cuya concentración sea superior al 1% seguido por aquellos ingredientes en concentración inferior al 1% que podrán mencionarse en cualquier orden.

5.3.2 Quedan exceptuadas de la declaración de los nombres de los ingredientes, los perfumes y sus derivados.

5.3.3 El fabricante podrá destacar el o los nombres de los ingredientes activos, en color contrastante o ubicándolo(s) al inicio de la lista de los nombres de los ingredientes, anteponiendo o no el texto "Ingrediente(s) activo(s)".

5.3.4 Para la nomenclatura de los ingredientes, puede emplearse a elección del fabricante cualquiera de las establecidas en los Acuerdos, o el nombre químico más usual o el nombre tal cual como aparece en la Nomenclatura Internacional de Ingredientes Cosméticos (INCI).

Las fragancias y sabores pueden designarse con el nombre genérico.

Los materiales de origen botánico deben designarse con el nombre científico de la planta, siendo opcional el nombre común de la misma.

5.3.5 Para la declaración de los nombres de los ingredientes en los productos con una o más presentaciones, en los que la fórmula base es la misma y sólo varía el uso de los colorantes, se incluirá la lista con los nombres de los ingredientes comunes de la fórmula, seguida de otra con todos los colorantes usados para las diversas presentaciones, anteponiendo a esta última el texto "puede contener" o "contiene uno o más" o "+/-".

5.3.6 Para la declaración de los nombres de los ingredientes en aquellos productos que por su tamaño carecen de espacio, (como son lápices de cejas, delineadores, entre otros) ésta podrá figurar en el envase secundario si lo hubiere o bien en un volante impreso anexo al producto o en una etiqueta de bandera.

5.3.7 En productos con una duración menor o igual a 24 meses debe figurar, en cualquier parte del envase primario o secundario, la fecha hasta la cual un producto, en condiciones adecuadas de almacenamiento, es seguro para la salud del consumidor, indicando al menos el mes y el año, en ese orden (mes utilizando el sistema de 2 dígitos o 3 letras y año utilizando al menos los dos últimos dígitos). Este dato podrá o no ir precedido por la leyenda, a elección del fabricante: Caducidad, Consumo preferente, Vencimiento, Duración mínima, Validez, Expiración, o equivalentes o sus abreviaturas. Quedan exceptuados de la declaración de esta fecha, los productos que por sus características no permiten el crecimiento microbiano o que tienen una alta rotación de venta y uso, tales como: Aceites, Jabones sólidos, sales de baño, perfumes y derivados, desodorantes que no sean emulsiones, antitranspirantes, depilatorios, tintes y decolorantes, shampoo, acondicionadores, permanentes, relajantes permanentes de rizos y alaciadores permanentes, fijadores, oxidantes, productos para uñas, brillantinas, unidosis y productos en envases presurizados.

5.3.8 Leyendas precautorias

Cuando la leyenda precautoria mencione ingredientes, sus derivados o componentes, éstos deberán declararse en español en dicha leyenda precautoria.

Conforme al tipo de producto y las sustancias que contiene, se deben incluir las siguientes leyendas precautorias o sus equivalentes:

5.3.8.1 En desodorantes o antitranspirantes:

5.3.8.1.1 Que no se aplique sobre piel irritada o lastimada

5.3.8.1.2 Que descontinúe su uso en caso de presentarse irritación, enrojecimiento o alguna molestia

5.3.8.1.3 Que no se deje al alcance de los niños

5.3.8.1.4 En caso de contener Fenolsulfonato de zinc mencionar que se evite el contacto con los ojos

5.3.8.2 En tintes, colorantes, coloración y otros relacionados:

5.3.8.2.1 Que se realice una prueba preliminar de acuerdo a las instrucciones

5.3.8.2.2 Que puede causar alergia en algunas personas

5.3.8.2.3 Que suspenda su empleo en caso de irritación

5.3.8.2.4 Que no se aplique en cejas o pestañas

5.3.8.2.5 Que se evite el contacto con los ojos

5.3.8.2.6 Que no se deje al alcance de los niños

5.3.8.2.7 Indicaciones de primeros auxilios para el caso

5.3.8.2.8 Que se usen guantes apropiados

5.3.8.2.9 En caso de que el producto entre en contacto con los ojos, que se enjuaguen inmediatamente con agua

5.3.8.2.10 En productos profesionales además se debe indicar: Reservado a profesionales.

5.3.8.3 En tintes, colorantes, coloración y otros que contengan alguna de las siguientes sustancias, además de las leyendas anteriores, se deberán indicar que la contienen:

5.3.8.3.1 Diaminobenceno y sus derivados

5.3.8.3.2 Diaminotolueno y sus derivados

5.3.8.3.3 Diaminofenol

5.3.8.3.4 Hidroquinona

5.3.8.3.5 Resorcinol

5.3.8.4 En permanentes y alaciadores permanentes:

5.3.8.4.1 Que se destaque(n) la(s) sustancia(s) que puedan causar daño al cabello y piel cabelluda

5.3.8.4.2 Que no se aplique a cejas o pestañas

5.3.8.4.3 Que se evite el contacto con los ojos. Que puede causar ceguera

5.3.8.4.4 Que se use exclusivamente conforme al instructivo

5.3.8.4.5 Que no se deje al alcance de los niños

5.3.8.4.6 Además deben incluirse las indicaciones de primeros auxilios para el caso y recomendar la consulta a un médico

5.3.8.4.7 En productos profesionales además se debe indicar: Reservado a profesionales.

5.3.8.4.8 En los productos que contengan alguna de las siguientes sustancias, además de lo anterior, se deberá indicar que las contienen:

5.3.8.4.8.1 Hidróxido de sodio

5.3.8.4.8.2 Hidróxido de potasio

5.3.8.4.8.3 Hidróxido de litio

5.3.8.4.8.4 Hidróxido de calcio

Se podrá indicar de manera genérica "Contiene un agente alcalino"

5.3.8.5 En decolorantes:

5.3.8.5.1 Que se destaque(n) la(s) sustancia(s) que puede causar daño.

5.3.8.5.2 Que se evite el contacto con los ojos.

5.3.8.5.3 En caso de que el producto entre en contacto con los ojos, que se enjuaguen inmediatamente con agua.

5.3.8.5.4 Que se usen guantes apropiados

5.3.8.5.5 Que no se aplique si la piel cabelluda está irritada

5.3.8.5.6 Que se suspenda su empleo en caso de irritación

5.3.8.5.7 Que no se aplique en cejas o pestañas

5.3.8.5.8 Que no se deje al alcance de los niños

5.3.8.5.9 Que se den indicaciones de primeros auxilios para el caso

5.3.8.6 En depilatorios:

5.3.8.6.1 Que no se aplique sobre piel irritada o lastimada

5.3.8.6.2 Que no se deje al alcance de los niños

5.3.8.6.3 Que se evite el contacto con los ojos

5.3.8.6.4 Los productos que contengan alguna de las siguientes sustancias además de las anteriores, se debe indicar que la contiene:

5.3.8.6.4.1 Hidróxido de sodio**5.3.8.6.4.2** Hidróxido de potasio**5.3.8.6.4.3** Hidróxido de litio**5.3.8.6.4.4** Hidróxido de calcio

Se podrá indicar de manera genérica "Contiene un agente alcalino"

5.3.8.7 En los endurecedores de uñas que contengan formaldehído:**5.3.8.7.1** Que se proteja la cutícula con sustancias grasosas

5.3.8.7.2 Indicar que lo contiene mediante la leyenda correspondiente (sólo si la concentración es superior a 0.05%)

5.3.8.8 En removedores de cutícula que contengan hidróxido de sodio o potasio:**5.3.8.8.1** Que contiene potasa o sosa, según corresponda o que contiene un agente alcalino**5.3.8.8.2** Que se evite el contacto con los ojos**5.3.8.8.3** Que puede causar ceguera**5.3.8.8.4** Que no se deje al alcance de los niños**5.3.8.9** En sistemas de uñas profesionales que contengan peróxido de benzoílo y/o hidroquinona:**5.3.8.9.1** Que está reservado a los profesionales**5.3.8.9.2** Que se evite el contacto con la piel**5.3.8.9.3** Que se lean las instrucciones de uso**5.3.8.10** En los productos para la piel cuya función primaria sea la de ofrecer protección solar:

5.3.8.10.1 Que se indique el valor del Factor de Protección Solar (FPS), en caso de que se utilicen las siglas FPS o SPF, señalar su significado

5.3.8.10.2 Que protege contra UVB, UVA.

5.3.8.10.3 Que no permanezca mucho tiempo expuesto al sol, aunque emplee un producto de protección solar

5.3.8.10.4 Que se mantenga a los bebés y niños pequeños fuera de la luz solar directa**5.3.8.10.5** Que la exposición excesiva al sol es un riesgo importante para la salud**5.3.8.10.6** Que suspenda su empleo si se presentan signos de irritación o salpullido**5.3.8.10.7** Evite el contacto con los ojos, puede causar irritación

Los productos que ofrezcan protección solar como función secundaria, no se consideran protectores solares por lo que no les aplican estas leyendas.

5.3.8.11 En productos cuya función primaria sea la de broncear que declaren un FPS de 2 a 4 (valor medido 2 a 5.9):

5.3.8.11.1 Que se indique el valor del Factor de Protección Solar (FPS), en caso de que se utilicen las siglas FPS o SPF, señalar su significado

5.3.8.11.2 Que suspenda su empleo si se presentan signos de irritación**5.3.8.11.3** Que no permanezca mucho tiempo expuesto al sol**5.3.8.11.4** Que se mantenga a los bebés y niños pequeños fuera de la luz solar directa

5.3.8.11.5 Que la exposición excesiva al sol es un riesgo importante para la salud

5.3.8.11.6 Que no se recomienda para niños y personas con piel sensible al sol

5.3.8.12 En desodorantes femeninos en aerosol previstos para el uso en el área genital:

5.3.8.12.1 Este producto es exclusivo para uso externo solamente y no debe ser aplicado a piel con heridas, irritada o con escozor.

5.3.8.13 En productos cuya presentación sea en ampollitas, iguales a la presentación farmacéutica, debe figurar en el envase múltiple o en cada ampollita el texto: "no ingerible" "no inyectable".

5.3.8.14 En los productos cuya presentación es en envases presurizados (aerosol), además de las leyendas precautorias que se requieran conforme al producto de que se trate, las siguientes:

5.3.8.14.1 Que no se aplique cerca de los ojos o flama

5.3.8.14.2 Que no se exponga al calor

5.3.8.14.3 Que no se queme, ni perfora el envase

5.3.8.14.4 Que no se deje al alcance de los niños

5.3.8.15 En los productos inflamables, además de las leyendas precautorias que se requieran conforme al producto de que se trate:

5.3.8.15.1 Que es inflamable

5.3.8.15.2 Que no se aplique cerca de los ojos o piel irritada

5.3.8.15.3 Que no se deje al alcance de los niños

5.3.8.16 En productos que contengan ácido bórico y boratos (exceptuando productos para el baño y para la ondulación del cabello):

5.3.8.16.1 Que no se aplique a niños menores de tres años

5.3.8.16.2 Que no se aplique en piel irritada o lastimada (sólo si la concentración de borato soluble libre excede 1.5% expresado en ácido bórico masa / masa)

5.3.8.17 En productos que contengan tetraboratos:

5.3.8.17.1 En productos para el baño

5.3.8.17.1.1 Que no se use en productos para niños menores de tres años

5.3.8.17.2 En productos para el cabello:

5.3.8.17.2.1 Enjuagar abundantemente

5.3.8.18 En productos para niños que contengan ácido salicílico y sus sales:

5.3.8.18.1 Que no se use en niños menores de tres años

5.3.8.19 En los productos que contengan diclorofeno, clorobutanol, cloroacetamida, timerosal compuestos fenilmercúricos (ya sea ácido o sales) u oxibenzona:

5.3.8.19.1 Indicar que lo contiene mediante la leyenda correspondiente

5.3.8.20 Si el producto contiene más de 0,05% de glutaraldehído en el producto final:

5.3.8.20.1 Indicar que lo contiene mediante la leyenda correspondiente

5.3.8.21 En productos que permanezcan en la piel, si la concentración de yodopropinil butil carbamato es superior a 0.02%:

5.3.8.21.1 Indicar que contiene yodo

5.3.8.22 En productos que contengan más de 2% de amoníaco se indicará que lo contiene.

5.3.8.23 En productos que contengan ácido tioglicólico, sus sales o ésteres:

5.3.8.23.1 Para todos los productos:

5.3.8.23.1.1 Indicar que lo contiene mediante la leyenda correspondiente

5.3.8.23.1.2 Que se mantenga fuera del alcance de los niños

5.3.8.23.1.3 Que se siga el modo de empleo

5.3.8.23.1.4 Que se evite el contacto con los ojos

5.3.8.23.1.5 En caso de contacto con los ojos enjuague con abundante agua. Consulte al médico

5.3.8.23.1.6 Use guantes adecuados

5.3.8.23.2 Para el caso de los Esteres del ácido tioglicólico además de lo anterior:

5.3.8.23.2.1 Puede causar sensibilización en caso de contacto con la piel

5.3.8.23.3 Para los productos de uso profesional además de lo anterior, indicar:

5.3.8.23.3.1 Que es para uso profesional

5.3.8.24 En productos que contengan clorhidrato de aluminio/zirconio y sus complejos de glicina:

5.3.8.24.1 Que no se aplique sobre pieles irritadas, o lastimadas

5.3.8.25 En productos que contengan disulfuro de selenio:

5.3.8.25.1 Indicar que lo contiene mediante la leyenda correspondiente

5.3.8.25.2 Que se evite el contacto con los ojos y la piel lastimada

5.3.8.26 En productos que contengan peróxidos excepto cuando su uso sea como conservador:

5.3.8.26.1 Se deben usar guantes protectores (sólo cuando se trate de tratamientos capilares).

5.3.8.26.2 Que se evite el contacto con los ojos

5.3.8.26.3 Que en caso de contacto con los ojos se laven inmediatamente con agua

5.3.8.26.4 Indicar que lo contiene mediante la leyenda correspondiente

5.3.8.26.5 En productos profesionales además se debe indicar: Reservado a profesionales

5.3.8.27 En productos que contengan benzalconio como cloruro, bromuro o sacarinato:

5.3.8.27.1 Que se evite el contacto con los ojos

5.3.8.28 En productos que contengan ácido oxálico sus ésteres y sus sales:

5.3.8.28.1 Reservado a los profesionales

5.3.8.29 En productos que contengan Sulfuros alcalinos y alcalinotérreos:

5.3.8.29.1 Que se mantenga fuera del alcance de los niños

5.3.8.29.2 Que se evite el contacto con los ojos

5.3.8.30 En productos que contengan Hidróxido de estroncio:

5.3.8.30.1 Que se mantenga alejado del alcance de los niños

5.3.8.30.2 Que se evite el contacto con los ojos

5.3.8.31 En productos que contengan Nitrato de plata:

5.3.8.31.1 Indicar que lo contiene

5.3.8.31.2 Que en caso de contacto con los ojos, lavarse inmediatamente con agua

6. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma concuerda parcialmente con la siguiente norma internacional:

6.1 International Standard, ISO/FDIS 22175:2005 (E), Cosmetics-Packaging and labeling.

7. Bibliografía

7.1 Ley General de Salud.

7.2 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

7.3 Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

7.4 Acuerdo por el que se determinan las sustancias prohibidas y restringidas en la elaboración de productos de perfumería y belleza.

7.5 Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios.

7.6 Health Canada. Cosmetic Programme. Product safety programme. Information January 2003. www.hc-sc.gc.ca

7.7 Health Canada. Food and Drug Act. www.hc-sc.gc.ca.

7.8 Food and Drug Administration. 2008. 21 C.F.R. ch. (4-1-08 Edición) U.S.A.

7.9 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1981. NORMA-Z-013/02. Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas. México, D.F.

7.10 The Cosmetic, Toiletry and Fragrance Association. 1990. CTFA Labeling Manual. Fifth Edition. Washington D.C. USA.

7.11 The Cosmetic, Toiletry and Fragrance Association. 2008. International Cosmetic Ingredient Dictionary. Twelfth Edition. Editors John A. Wenninger. G. N. McEwen, Jr., Ph. D., J. D. Washington D.C. USA.

7.12 US Government Printing Office. Code of Federal Regulations 21 CFR 701. Cosmetic Labelling. April 1, 2008

7.13 Unión Europea. 1993. Cosmetics Directive 76/768/EEC

7.14 Recomendación de la Comisión de 22 de septiembre de 2006 relativa a la eficacia de los productos de protección solar y a las declaraciones sobre los mismos, Diario Oficial de la Unión Europea, 26.9.2006

8. Observancia de la norma

La vigilancia de la presente norma estará a cargo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Procuraduría Federal del Consumidor de acuerdo a su respectivo ámbito de competencia.

9. Vigencia de la norma

La presente norma oficial mexicana entrará en vigor con su carácter de obligatoria a los sesenta días posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

10. Transitorios

PRIMERO. Se establece un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma para agotar existencias de productos que no cumplan con las leyendas precautorias que obliga ésta. En caso de requerir una extensión del plazo deberá solicitarse ante las instancias competentes.

SEGUNDO. Se establece un plazo de doce meses para ajustar el etiquetado de los protectores solares, considerando lo indicado en la norma y apéndice normativo "B".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2011.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

APENDICE NORMATIVO "A" DENOMINACIONES

Tabla 1. Lista indicativa de denominaciones para los productos objeto de esta norma.

A continuación se enlistan de manera enunciativa, mas no limitativa las denominaciones genéricas para estos productos.

CLASIFICACION POR USO	DENOMINACION GENERICA
PRODUCTOS PARA EL CABELLO	
	Acondicionador
	Alaciador
	Brillo
	Decolorante
	Desvanecedor de canas
	Enjuague
	Estilizador
	Fijador
	Mascara o Mascarilla
	Modelador
	Matizador / Tonalizante
	Ondulador
	Permanente
	Shampoo / Champú
	Tinte / Colorante / Coloración
	Protector
	Protector o Filtro solar
	Retocador de raíces
PRODUCTOS PARA LOS OJOS Y CEJAS	
	Adhesivos para pestañas postizas
	Corrector
	Delineador
	Desmaquillante
	Brillo
	Mascara
	Sombras
PRODUCTOS PARA LOS LABIOS	
	Brillo
	Delineador
	Desmaquillante
	Labial
	Protector o Filtro Solar
PRODUCTOS DE USO FACIAL Y/O CORPORAL	
	Aclarador o despigmentante de la piel
	Agua de colonia
	Agua de tocador
	Antitranspirante
	Autobronceador (Bronceado sin sol)
	Baños de burbujas o baños perfumados
	Bronceador
	Colonia

	Corrector
	Decolorante del vello superfluo
	Depilatorio
	Desmaquillante
	Desodorante
	Dermolimpiador
	Epilatorio
	Exfoliante
	Brillo
	Limpiadora o Limpiador
	Maquillaje
	Mascarilla
	Perfume
	Protector o filtro solar
	Repelentes de insectos
	Rubor
	Sales para baño
	Talco
PRODUCTOS PARA MANOS Y UÑAS	
	Adhesivo para uñas postizas
	Barniz o esmalte
	Disolvente de esmalte o barniz
	Endurecedor
	Exfoliante o exfoliador Removedor de cutícula
	Tratamiento
	Removedor o quita esmalte
	Secador de esmalte o barniz

PRODUCTOS DE AROMACOLOGIA O AROMALOGIA SEGUN SU FORMA COSMETICA	
--	--

CLASIFICACION POR FORMA COSMETICA	
Aceite	
Crema	
Espuma	
Gel	
Jabón	
Jabón líquido	
Lápiz	
Loción	
Mousse	
Polvo	
Roll on	
Spray	
Shampoo/Champú	
Suero	
toallita	
Stick / barra	

APENDICE NORMATIVO "B" PROTECTORES SOLARES

Los productos que ofrezcan protección solar como función secundaria, no se consideran protectores solares, por lo que no les aplica este apéndice normativo.

B.1 FILTROS o PROTECCION UVA/UVB

B.1.1 En los productos para la piel cuya función primaria sea la protección solar:

B.1.1.1 Deben proteger contra ambas radiaciones, UVB y UVA.

B.1.1.2 No deben hacerse declaraciones que conlleven las siguientes características:

B.1.1.2.1 Protección al 100% frente a la radiación UV (como «bloqueador o bloqueante solar» o «protección total»);

B.1.1.2.2 No es necesario repetir la aplicación del producto en ningún caso (como «prevención durante todo el día»).

B.1.2 Los productos de protección solar deben llevar advertencias en las que se indique que no constituyen una protección al 100%, y consejos sobre las precauciones que conviene tomar, además de su uso.

B.2 EFICACIA MINIMA

B.2.1 Deben ofrecer un grado mínimo de protección frente a ambas radiaciones, UVB y UVA.

B.2.2 El grado mínimo de protección de los productos de protección solar debe ser el siguiente:

B.2.2.1 un factor 6 de protección solar frente a la radiación UVB.

B.2.2.2 un factor de protección frente a la radiación UVA de al menos 1/3 del factor de protección solar UVB.

B.3 DECLARACIONES SOBRE NIVEL PROTECCION DE LOS PRODUCTOS

B.3.1 Las declaraciones sobre el nivel de protección del producto han de ser sencillas y no ambiguas.

B.3.2 Sólo deben hacerse declaraciones de protección frente a la radiación UVB y UVA cuando la protección sea igual o superior a los niveles establecidos en la tabla 2.

B.3.3 El nivel de protección del producto debe figurar mediante la clasificación como «baja», «media», «alta» y «muy alta». Cada clasificación debe equivaler a un grado de protección frente a ambas radiaciones, UVB y UVA de acuerdo a lo que establece la tabla 2.

Tabla 2

Los factores de protección solar deberán ajustarse a la siguiente tabla:

Clasificación	Factor de protección solar que se indica en la etiqueta	Factor de protección solar medido	Factor mínimo de protección UVA recomendado	Longitud de onda crítica mínima recomendada
Protección baja	6	6-9,9	1/3 del factor de protección solar que se indica en la etiqueta	370 nm
	10	10-14,9		
Protección media	15	15-19,9		
	20	20-24,9		
	25	25-29,9		
Protección alta	30	30-49,9		
	50	50-59,9		
Protección muy alta	50 +	Igual o mayor a 60		